



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 13 de febrero de 1997

Núm. 36

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de Construcción de Museo Cinegético y Faunístico, en un paraje del término municipal de Boñar.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de contratación.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de Museo Cinegético y Faunístico, en el término municipal de Boñar.

b) División por lotes y número.

c) Lugar de ejecución: Municipio de Boñar (León).

d) Plazo de ejecución (meses): Trece meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos doce millones ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesetas (212.194.768 ptas.).

5. Garantías.

Provisional: Cuatro millones doscientas cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cinco pesetas.

(4.243.895 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León, 24071-León.

d) Teléfono: (987) 292151/52.

e) Telefax: (987) 232756

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo C; Subgrupos 2, 3 y 5; Categoría e)

b) Otros requisitos, ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los 26 días naturales siguientes a la publi-

cación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación: Excma. Diputación Provincial de León.

-Sección de contratación.

c) Ruiz de Salazar, 2.

León, 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial de 42.439 pesetas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

e) hora: 12.00 h.

10. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

León, 5 de febrero de 1997.-El Presidente, P.D. Ramón Ferrero Rodríguez.

1238

9.250 ptas.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

Sección de Patrimonio

Herencias Vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en la que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiere ocurrido el fallecimiento, así como al Administrador o Apoderado del mismo.



Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extractos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatarios, depositarios o poseedores de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación parcial, los bienes que, en su caso se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

León, 13 de enero de 1997.—El Delegado de Economía y Hacienda, Agustín Turiel Sandín.

300

5.750 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Notificación de la Dirección Provincial del INEM, en León, por la que se comunica a la empresa Reciclajes Bierzo, S.L., resolución del Director Provincial del INEM en León, solicitando la devolución de los beneficios concedidos en su día al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio.

Habiéndose intentado notificación individualizada, en el escrito de petición de alegaciones, a la empresa Reciclajes Bierzo, S.L., en el domicilio que consta en el expte., se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (BOE 27-11-92), a notificar resolución del Director Provincial del INEM, solicitando la devolución de los incentivos concedidos el 16 de mayo de 1995, por contratar por tiempo indefinido al trabajador, Domingo Félix Romero Castro (trabajador mayor de 45 años con un año de antigüedad), por incumplimiento de la obligación de mantener la plantilla de trabajadores fijos al menos tres años, pues la empresa despidió el 30 de mayo de 1995, al trabajador mencionado, sin proceder a su sustitución en el plazo de un mes, mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y la exposición del mismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Unidad de Empleo), avda. José Antonio, 1-planta 6.ª de León, significándole que en caso de disconformidad, podrá interponer recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación.

León, 14 de enero de 1997.—El Director Provincial del Inem, Arsenio Núñez de la Fuente.

514

3.750 ptas.

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la entidad Conte Marcos, S.L., resolución requiriéndole el reintegro de los intereses de demora, de los beneficios concedidos en su día por la contratación por tiempo indefinido de una trabajador mayor de 45 años, con un año de antigüedad como demandante de empleo.

Habiéndose intentado notificación individualizada a la entidad Conte Marcos, S.L., y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente Avda. San Mamés, número 4, de León, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), a notificar resolución por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de ciento dos mil trescientas veintinueve pesetas (102.329 pesetas), en concepto de intereses de demora, mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial de INEM (Sección de Gestión Económica y Presupuestaria), Avda. José Antonio, 1, 6.ª planta, de León, significándole que de no realizar el reintegro en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la presente publicación, se exigirá en vía ejecutiva.

León, 13 de enero de 1997.—El Director Provincial, Arsenio Núñez de la Fuente.

* * *

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la entidad Automáticos Astorga, S.A., resolución requiriéndole el reintegro de los intereses de demora, de los beneficios concedidos en su día por la transformación en indefinido un contrato en prácticas.

Habiéndose intentado notificación individualizada a la entidad Automáticos Astorga, S.A., y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente calle Villafranca, número 6, Astorga, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), a notificar resolución por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de noventa y una mil quinientas cuarenta y una (91.541 pesetas), en concepto de intereses de demora, mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial de INEM (Sección de Gestión Económica y Presupuestaria), Avda. José Antonio, 1, 6.ª planta, de León, significándole que de no realizar el reintegro en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la presente publicación, se exigirá en vía ejecutiva.

León, 13 de enero de 1997.—El Director Provincial, Arsenio Núñez de la Fuente.

350

6.625 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Isidoro Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agostado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 1378/96, Laguna Gestión, S.L., domiciliada en Avda. General Sanjurjo, 12, de León, por infracción del artículo 28.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas).

—Acta de infracción número 1419/96, José Manuel Dasilva Tomé, domiciliada en calle Tras Convento, 24, de Astorga (León), por infracción del artículo 28.3 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de setecientos mil pesetas (700.000 pesetas).

—Acta de infracción número 1480/96, Decoración Ismael, S.L., domiciliada en calle Inocencio Rodríguez, 5, de Armunia (León), por infracción del artículo 29.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

—Acta de infracción número 1823/96, Urbanizaciones Somiedo, S.L., domiciliada en calle Ordoño II, 2, de León, por infracción del artículo 29.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

—Acta de infracción número 57T/96, Construcciones Ovalle, S.A., como responsable solidario del acta referenciada al trabajador Abilio Boto Calvo, domiciliada en Avda. Portugal, 76, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 30.3.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de extinción del derecho al percibo de las prestaciones por desempleo con exclusión del derecho a percibir las prestaciones durante un año y con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Haciéndole saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Secretario General de Empleo, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 14 de enero de 1997.

* * *

Don Isidoro Sierra Muñoz, Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agostado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 1531/96, Parquet San Vicente, S.L., domiciliada en calle Cádiz, 21, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

—Acta de infracción número 1712/96, Decoración Ismael, S.L., domiciliada en calle Inocencio Rodríguez, 5, de Armunia (León), por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 14 de enero de 1997.

* * *

Don Isidoro Sierra Muñoz, Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agostado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Contra resolución del acta de infracción número 41T/95 al trabajador Santiago Alvarez Alvarez, domiciliado en Travesía de la

Cemba, 5, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 30.3.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, imponiéndose la sanción de extinción del derecho a percibir prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

—Contra resolución del acta de infracción número 1067/96 a la empresa Yáñez Marques, S.L., domiciliada en Avda. del Campo, 55, de Columbrianos (León), por infracción del artículo 29.3.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, imponiéndose una sanción de quinientas diez mil pesetas (510.000 pesetas).

Haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 14 de enero de 1997.

298

11.875 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa "Aromacor Construcciones Obras, S.L.", sobre liquidación de Capital Coste, en cumplimiento de sentencia firme de fecha 25 de abril de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, respecto del causante don José Ovidio Tascón García, expte. número 24/2401/CPSF/1996/000006, se comunica a la citada empresa que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, el modelo de ingreso, hoja de cálculo actuarial y expediente completo.

Transcurrido el plazo de 15 días, desde esta notificación, se iniciarán los trámites para el cobro de la deuda por vía de apremio.

435

2.250 ptas.

* * *

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa "Obras Subterráneas, S.A.", sobre liquidación de Capital Coste, en cumplimiento de sentencia firme de fecha 28 de junio de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo, respecto del causante don Secundino López González, expte. número 24/2403/CPSF/1996/000003, se comunica a la citada empresa que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, el modelo de ingreso, hoja de cálculo actuarial y expediente completo.

Transcurrido el plazo de 15 días, desde esta notificación, se iniciarán los trámites para el cobro de la deuda por vía de apremio.

436

2.250 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHICULOS"
Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva con-

tra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia: Notificado al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

Deudor: Eliseo Ferrero Chamorro-Expte. 89/601

Domicilio: Avda. San Mamés, 16

Fecha diligencia: 24-10-96

Deuda: 2.267.035

Vehículo: O-6074-Y

Deudor: Excavaciones León, S.L.-Expte. 92/1415

Domicilio: Conde Guillén, 18

Fecha diligencia: 17-10-96

Deuda: 13.826.258

Vehículos: LE-9316-D, LE-9719-D, M-1022-AG, NA-6298-C, P-2112-A, LE-7572-T, LE-7575-T, LE-4000-L, LE-8800-F, LE-2127-L y LE-2285-G.

Deudor: Pablo Ramos Castro-Expte. 47/01-94/447

Domicilio: General Sanjurjo, 15

Fecha diligencia: 16-12-96

Deuda: 428.859

Vehículo: P-0346-E

Deudor: Fernando Gómez Bayón-Expte. 92/1239

Domicilio: Conde de Rebolledo, 7

Fecha diligencia: 18-12-96

Deuda: 191.089

Vehículo: OR-4077-B

Deudor: Jesús Moreno Manteca-Expte. 96/195

Domicilio: Melluque, 1

Fecha diligencia: 12-11-96

Deuda: 75.956

Vehículos: LE-32431 y LE-6398-O

Deudor: Comercial Técnica Leonesa, S.A.-Expte. 96/470

Domicilio: Alcázar de Toledo, 14

Fecha diligencia: 12-11-96

Deuda: 6.935.921

Vehículos: LE-1038-P, LE-3547-M, LE-2241-S y LE-22-42-S

Deudor: José M. Sandoval Bulnes-Expte. 96/412

Domicilio: Párroco Pablo Dfz, 98

Fecha diligencia: 19-12-96

Deuda: 449.581

Vehículo: LE-7208-W

Deudor: Fervilux, S.L.-Expte. 24/03-94/122

Domicilio: Ctra. León-Collanzo, 40

Fecha diligencia: 20-11-96

Deuda: 6.319.226

Vehículos: LE-3684-X y LE-2928-X

Deudor: Miguel Angel Dfz Hompanera-Expte. 96/244

Domicilio: Cipriano de la Huerga, 5

Fecha diligencia: 25-11-96

Deuda: 744.832

Vehículo: LE-0060-N

Deudor: José A. Fidalgo Beneitez-Expte. 91/715

Domicilio: Misericordia, 15, bar

Fecha diligencia: 25-11-96

Deuda: 139.737

Vehículo: LE-3621-V

Deudor: Juan Carlos Fernández Costela-Expte. 93/960

Domicilio: Matasiete, 13

Fecha diligencia: 25-11-96

Deuda: 376.308

Vehículo: LE-5596-X

Deudor: M.^a Yolanda Torices Fernández-Expte. 91/673

Domicilio: La Paloma, 11

Fecha diligencia: 25-11-96

Deuda: 640.105

Vehículo: LE-7294-U

Deudor: Juan C. Martínez Marcos-Expte. 91/363

Domicilio: San Fructuoso, 3

Fecha diligencia: 25-11-96

Deuda: 912.991

Vehículo: LE-9252-Y

Deudor: Alberto Carrillo Romon-Expte. 91/341

Domicilio: Alvaro López Núñez, 17, bajo dcha.

Fecha diligencia: 25-11-96

Deuda: 279.876

Vehículo: LE-4261-X

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndolo al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue y que si transcurridos 8 días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 15 de enero de 1997.

297

14.625 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio e Industria

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho minero, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento:

Concesión de Explotación derivada, 14.107, "Valduerna", Sección "C" (oro), 29 cuadrículas mineras, Luyego y Castrillo de la Valduerna (León), Río Tinto Minera, S.A., c/ Zurbarano, 76, Madrid, 30 de octubre de 1996.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6.º 10' 00"	42.º 20' 00"
1	-6.º 10' 00"	42.º 18' 00"
2	-6.º 11' 00"	42.º 18' 00"
3	-6.º 11' 00"	42.º 18' 40"
4	-6.º 11' 20"	42.º 18' 40"

Vértice	Longitud	Latitud
5	-6.° 11' 20"	42.° 19' 00"
6	-6.° 11' 40"	42.° 19' 00"
7	-6.° 11' 40"	42.° 19' 20"
8	-6.° 11' 20"	42.° 19' 20"
9	-6.° 12' 20"	42.° 20' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de minas, de 21 de julio de 1973, así como el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 27 de diciembre de 1996.—El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

356

4.250 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3.2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30.6.92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Gabriel Rocha Viqueira, para la construcción de un almacén de productos pirotécnicos, en el término municipal de Cacabelos.

—Solicitud de don Nicolás Pérez Rollón, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Laguna de Negrillos.

—Solicitud de don Francisco González Martínez para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Carracedelo.

—Solicitud de doña Paula Rodríguez Fernández, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Carracedelo.

León, 16 de enero de 1997.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

729

3.750 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3.2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30.6.92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Gerardo Flórez Robles y dos más, para la construcción de un restaurante en el camino de La Granja, s/n, en el término municipal de León.

—Solicitud de don Francisco Marqués Mallo, para la construcción de una vivienda familiar, en el término municipal de Camponaraya.

—Solicitud de doña Pilar Cordero Maestre en representación de la Fundación Laboral de la Construcción, para la construcción de un Centro Prácticas Preventivas de Construcción, en el término municipal de Valdefresno.

León, 27 de enero de 1997.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

1027

3.375 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Vicente García Sánchez, vecino de Canales, término municipal de La Magdalena (León), DNI 9.652.002-Y, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna concesión de aguas de 0,05 l/seg. para riego de una finca de 800 m.² sita en la parcela 174, polígono 70, del término municipal de Soto y Amfo (Canales) León.

INFORMACION PUBLICA

La captación se efectuará mediante pozo ordinario, revestido con aros de hormigón de 5 metros de profundidad y 1,50 metros de diámetro, se colocará un brocal con tapa de hormigón, para su elevación se empleará una motobomba de 2 C.V.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Soto y Amfo (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.22.536.LE.

Valladolid, 16 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

520

2.875 ptas.

* * *

Don Lupicinio Tascón Tascón, con DNI 9-473-252, con domicilio en La Garandilla (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de 0,042 l/seg. de agua para riego de 0,0687 has. en la localidad de La Garandilla (León), a derivar del río Omaña, sito "En Vecinal Garandilla".

INFORMACION PUBLICA

La captación se efectuará mediante toma directa del río, con una pequeña bomba electromagnética, sin ser necesario ningún tipo de obra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de La Garandilla (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.22.120.LE.

Valladolid, 16 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

521

2.750 ptas.

* * *

Don Florentino Fernández y doña María Milagros Recio, con domicilio en Aleje (León), con DNI 9.564.952 y 9.571.035, solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna concesión de aguas de 0,6 l/seg. para riego de 0,95 Has. en el lugar denominada "El Molino", en Vega de Abajo, Aleje (León).

INFORMACION PUBLICA

La captación se efectuará mediante toma directa del río Esla, con instalación desmontable que no requiere ningún tipo de infraestructura, la canalización es a base de manguera de plástico flexible.

La elevación del agua se efectuará por medio por un motor PIVA de 4 c.v. de potencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Aleje (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.22.474.LE.

Valladolid, 16 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

522 3.000 ptas.

* * *

Don Isaac Rey Montiel, con DNI 71.402.436, con domicilio en Paseo de Zorrilla, 56 de Valladolid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna concesión de aguas de 0,6 l/seg. para riego de una 1 Ha. a derivar del arroyo Fontecha en Villacabriel, del término municipal de Villamañán (León).

INFORMACION PUBLICA

La captación se efectuará mediante pozo ordinario, 6 m. de profundidad y 2,50 metros de diámetro.

La elevación se efectuará mediante una motobomba de 1 c.v. de potencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villamañán (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.22.537.LE.

Valladolid, 16 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

523 2.875 ptas.

* * *

La Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, con domicilio en Priaranza de la Valduerna (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,031/seg. para abastecimiento de un merendero, en el lugar denominado "Los Planteles", en Priaranza de la Valduerna, t. m. de Luyego (León).

INFORMACION PUBLICA

La captación se efectuará mediante pozo ordinario, 3 m. de profundidad y 1 metro de diámetro, revestido de hormigón con brocal y tapa.

La elevación se efectuará mediante una bomba de 1 c.v. de potencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Luyego (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.22.538.LE.

Valladolid, 16 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

524 3.000 ptas.

* * *

Don Desiderio Vega Fernández, con domicilio en Espinosa de la Ribera (León), con DNI 9.587.269, solicita de la Confederación

Hidrográfica del Duero, la oportuna concesión de aguas de 0,015 l/seg., para riego de 237 m.² a derivar del arroyo Espinosa, en Espinosa de la Ribera, t.m. de Rioseco de Tapia (León).

INFORMACION PUBLICA

La captación se efectuará mediante pozo ordinario de 5 m. de profundidad y 1,5 m. de diámetro, revestido de piedra, con tapa de cemento.

La elevación del agua se efectuará con bomba de gasolina de 2 cv. de potencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Rioseco de Tapia o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.22.557.LE.

Valladolid, 16 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

525 3.000 ptas.

* * *

La Junta Vecinal de Soto de Valderrueda, con domicilio en Soto de Valderrueda (León), NIF P-2400717-A, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna concesión de aguas para abastecimiento de población de 0,36 l/seg. a derivar 0,082 l/seg. de la fuente de arriba, 0,094 l/seg. de la Fuente del medio, 0,058 l/seg. de la Fuente de la Peña y 0,12 l/seg. de la fuente "Abrevadero", en los parajes denominados "El Sestil" y "El Corral", en el t.m. de Soto de Valderrueda (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras consistirán:

La toma se efectuará mediante arquetas de hormigón disponiendo de aliviadero, para mejora de la captación se efectuarán zanjas drem.

La conducción hasta el depósito se efectuará por medio de tubería de PVC.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Valderrueda (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.21.026.LE.

Valladolid, 16 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

527 3.500 ptas.

* * *

El Ayuntamiento de Acebedo (León), CIF P-2400100-J, solicita la autorización para realizar muros y adecuación de las márgenes del río Amea, en Acebedo (León), t. m. el mismo, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto consisten en:

Ejecución de un muro de hormigón aplacado con piedra natural, para contención de tierras, en margen izquierda del río Amea, a fin de proteger la parte posterior del Ayuntamiento y zona de plaza anexa al mismo. Las dimensiones del muro son 1,8 m. altura media y 0,25 m. de espesor.

Se proyecta un paseo peatonal, por la otra margen del río, sobre presa de riego, mediante acera de hormigón, con anchura de 1,5 m.

Reposición del riego afectado, mediante canalización de la presa en tubería de hormigón de 30 cm. de diámetro.

Ejecución conducción tubería de saneamiento, paralela a la canalización de riego, mediante tubería de PVC de 0,16 m. de diámetro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Acebedo (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 22408/96 A-97), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5 de León.

Valladolid, 16 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

526

4.125 ptas.

* * *

Don Angel Grande Mateos, DNI 9.626.307, con domicilio en Zambrancinos (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo, cuyas dimensiones son 5 m. de profundidad, 2,25 m. de diámetro, y revestido con ladrillo.

El caudal de agua solicitado es de 2,025 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 1,5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 3,3750 Ha. en una finca de su propiedad situada en la parcela 7, del polígono 8, en Zambrancinos, t.m. Zotes del Páramo (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 03.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Zotes del Páramo (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-22491-LE), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 15 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

423

3.750 ptas.

* * *

Don Miguel Grande Mateos, DNI 9.634.452, con domicilio en Maestranza, 1-3.ªB Valladolid, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de dos pozos.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de dos pozos, cuyas dimensiones son 8 y 10,5 m. de profundidad, 3,50 y 4,10 m. de diámetro, y revestidos con ladrillo.

El caudal de agua solicitado es de 2,517 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de dos grupos electrobombas de 1 y 2 C.V.

La finalidad de aprovechamiento es para riego de 4,1950 Has. en una finca de su propiedad situada en la parcela 20, del polígono 4, en Zambrancinos, t.m. Zotes del Páramo (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 03.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Zotes del Páramo (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-22491-LE), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 15 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

424

4.000 ptas.

* * *

El Ayuntamiento de Valdepolo, CIF. P-2418300-F, con domicilio en Quintana de Rueda (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 583 m. de profundidad, 0,34 m. de diámetro, y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 0,50 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 4 C.V.

La finalidad de aprovechamiento es para abastecimiento público a Villaverde de la Chiquita y está ubicado en la parcela 5.002 del polígono 704, en Villaverde de la Chiquita, t.m. Valdepolo (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 04.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Valdepolo (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-22535-LE), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 15 de enero de 1997.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

425

3.750 ptas.

* * *

ASUNTO: CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Ana Abel González del Cueto, con domicilio en c/ Constitución 114, Cistierna (León), con DNI o CIF 9.760.354, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla en término municipal de Cistierna, con destino de usos ganaderos (100 cabezas de ganado menor).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a doña Ana Abel González del Cueto, autorización para derivar un caudal máximo de 0,28 l/seg. del río Esla,

en término municipal de Cistierna, con destino a usos ganaderos (100 cabezas de ganado menor).

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la CHD, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Decimocuarta.—Las basuras deberán ser utilizadas como abono agrícola; nunca podrán ser vertidas al cauce.

En el caso de que la nave se dedique a porcino, para la recogida de purines, se deberá disponer de una fosa estanca de capacidad mínima de un metro.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

809

15.750 ptas.

* * *

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

Don Fernando Herranz Villafruela, con domicilio en avenida Linares Rivas, 18, 1.º, 15005 La Coruña, en representación de Pizarras los dos Luises, S.L., solicita autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de una explotación de pizarra a cielo abierto al cauce del arroyo "El Valle" afluente del río Eria, así como para las obras de azud y desvío de dicho arroyo de la zona de la explotación, en t.m. de Truchas (León), entidad de Corporales.

Las obras de corrección de la contaminación consisten en:

—Tratamiento físico-químico para las aguas de serrado, compuesto por un tanque de mezcla de 3,8 m.³ de capacidad y un decantador cilíndrico-cónico de 60, 5 m.³ de capacidad y 6,90 m. de altura.

—Balsa de decantación de 40 x 35 m. de planta y 3 m. de profundidad, seguida de otra balsa de 30 x 12 m. de planta, cerrada con material filtrante.

—Cuneta perimetral de resguardo de 1 m. de anchura y 0,70 m. de profundidad.

—Azud de derivación de mampostería, en el arroyo El Valle, de 2,5 m. de altura, 10 m. de longitud y forma trapezoidal, con una anchura en coronación de 1,50 m. parámetro de aguas arriba vertical y de aguas abajo con talud 1:1.

-Canal de derivación excavado en roca, de 720 m. de longitud, forma trapezoidal con 2 m. de base y 1,20 m. de altura, seguido de un canal en régimen rápido de hormigón armado de sección rectangular de 1 m. de anchura y 0,60 m. de altura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Truchas, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (V-1356-LE).

Valladolid, 16 de enero de 1997.-El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

528

5.000 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R:E-A-24/03468, C-52-96.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas. Peticionario.-Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

CIF N.º: P-2419900B.

Domicilio.-24430-Vega de Espinareda (León).

Nombre del río o corriente.-Arroyo de Fonfría.

Caudal solicitado.-0,7 l/seg.

Punto de emplazamiento.-Cota 763 del Arroyo de Fonfría.

Término municipal y provincia.-Vega de Espinareda (León).

Destino: Abastecimiento y usos ganaderos de San Martín de Moreda.

Breve descripción de las obras:

Mediante un azud de hormigón de 4 metros de largo y 0,6 metros de alto se deriva el agua por una tubería dren hacia una arqueta alojada en una caseta de 1,9 m.².

La tubería de conducción al depósito tiene 2.600 ml. de longitud y es de PVC, de 63 y 90 mm. de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Barcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 14 de enero de 1997.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

434

4.000 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA

N/R:E-A-24/03375, C-31-96.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario.-Ayuntamiento de Benuza.

CIF N.º: P-2401700F.

Domicilio.-24389-Benuza (León).

Nombre del manantial.-Las Barrocas.

Caudal solicitado.-2 l/seg.

Punto de emplazamiento.-Fuelle Grande-Lomba.

Término municipal y provincia.-Benuza (León).

Destino: Abastecimiento en fuente pública.

Breve descripción de las obras:

Se construye una fuente de cuatro caños con piedra natural y mortero en el mismo lugar del afloramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Benuza, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Barcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 14 de enero de 1997.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

437

3.375 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

CISTIerna

No habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de modificación de gastos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito 1/96 del presupuesto municipal para 1996, cuya aprobación inicial se realizó por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1996, se hace público el contenido de la modificación presupuestaria según el siguiente resumen:

A) Aumentos en el estado de gastos.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.º	16.045.541
Capítulo 2.º	10.395.379
Capítulo 4.º	398.192
Capítulo 6.º	2.683.272
Total	29.522.384

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 6.º	29.796.428
Total	29.796.428
Total aumentos	59.318.812

B) Financiación del expediente:

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de estos aumentos se hará con cargo a los siguientes recursos:

DISMINUCION DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS.

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 4.º	600.000
Capítulo 6.º	16.200.000
Total disminución de créditos	16.800.000

AUMENTOS POR MAYORES INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.º	777.491
Capítulo 2.º	492.335
Capítulo 3.º	2.139.108
Capítulo 4.º	12.974.957
Capítulo 5.º	206.670
Capítulo 7.º	25.928.251
Total aumentos por mayores ingresos	42.518.812

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que considere conveniente.

Cistierna, 23 de enero de 1997.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez Fernández.

833

1.531 ptas.

VILLAMAÑAN

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 25 de enero de 1997 se aprobaron los proyectos de pavimentación de las calles Real de Benamariel y Valencia de Villamañán, por importe total de 25.000.000 de pesetas, redactados por don Javier López-Sastre Núñez, arquitecto superior; obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1997, número 61; lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, si procedieren.

Villamañán, 27 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 25 de enero de 1997, se aprobó el padrón de agua-basura 4.º tr./96, cuyo resumen es el siguiente:

Agua Villamañán, 843.727 pesetas; IVA 58.561 pesetas; basura Benamariel, 46.555 pesetas; basura Villacé, 54.133 pesetas; y basura Villacalbiel—San Esteban, 79.286 pesetas.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a los efectos procedentes.

Villamañán, 27 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de enero de 1997, se acordó por unanimidad aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de "pavimentación de calles Real de Benamariel y Valencia de Villamañán", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1997, número 61.

El expediente permanecerá expuesto al público durante treinta días hábiles en el Ayuntamiento, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando el acuerdo elevado a definitivo si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son:

Calle Real—Características

- 1.—Presupuesto de las obras: 10.183.627 pesetas
- 2.—Honorarios proyecto técnico: 292.082 pesetas
- 3.—Coste estimado de las obras: 10.475.709 pesetas
- 4.—Subvención del Estado: 2.077.460 pesetas
- 5.—Subvención de la Diputación: 3.014.354 pesetas
- 6.—Coste a cargo del Ayuntamiento: 1.345.974 pesetas
- 7.—Cantidad a repartir entre los afectados: 4.037.921 pesetas
- 8.—Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados

9.—Número total de metros lineales: 360,55

10.—Precio del metro lineal: 11.200 pesetas

Calle Valencia—Características

- 1.—Presupuesto de las obras: 14.816.373 pesetas
- 2.—Honorarios proyecto técnico: 406.744 pesetas
- 3.—Coste estimado de las obras: 15.223.117 pesetas
- 4.—Subvención del Estado: 3.022.540 pesetas
- 5.—Subvención de la Diputación: 4.385.646 pesetas
- 6.—Coste a cargo del Ayuntamiento: 1.953.733 pesetas

7.—Cantidad a repartir entre los afectados: 5.861.198 pesetas

8.—Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados

9.—Número total de metros lineales: 425,00

10.—Precio del metro lineal: 13.791 pesetas

Se aprueba la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes.

Todo ello se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; significando que los afectados, durante el referido periodo de exposición, podrán solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

En lo no previsto en el presente acuerdo, regirá la vigente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Villamañán, 27 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

946

2.062 ptas.

VILLAQUEJIDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1997, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

—De reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

—Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

—Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Villaquejida, 28 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

949

750 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 1996, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que se refiere a los bienes de naturaleza urbana, el texto íntegro de las disposiciones que resultan afectadas por la misma es el que se recoge a continuación.

El resto de la Ordenanza permanecerá invariable.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.

1.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 por 100.

Disposición final:

La Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 10 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaornate y Castro, 23 de enero de 1997.—El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

950

625 ptas.

TURCIA

El señor Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Turcia (León), por Decreto de fecha 22 de enero de 1997, ha dictado las siguientes resoluciones:

1.—Sustitución por razón de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase: El señor Alcalde designa para sustituirle, nombrándole Teniente de Alcalde, a don José García Martínez.

2.—Designación de delegados en diversas materias: En base a las facultades conferidas por el artículo 43 del ROF y RJ de las E.L., el señor Alcalde efectúa delegación de funciones en los miembros de la Corporación que a continuación se dirán, para las materias siguientes:

- A) Obras y urbanismo: Don José García Martínez.
- B) Agricultura y Ganadería: Don Julián Sánchez Martínez.
- C) Economía y Hacienda: Don Pedro Delgado Vieira.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Turcia, 28 de enero de 1997.—El Alcalde, Bernardo Leonato Alvarez.

951 687 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1996, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos siguientes:

- Modificación de créditos 2/96.
- Modificación de créditos 3/96.
- Modificación de créditos 4/96.

Dichos expedientes se exponen al público por plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante igual plazo, considerándose definitivamente aprobados de no presentarse las mismas.

Bembibre, 27 de enero de 1997.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

952 1.062 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 1996, ha sido aprobado un proyecto de contrato de préstamo en la modalidad de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial, de las siguientes características:

- Importe: 750.000 pesetas.
- Obra que financia: Ampliación camping en Fabero.
- Plazo de amortización: Diez anualidades.
- Gastos de administración: 114.440 pesetas.
- Garantías: IBI, IAE, IVTM y participación de tributos del Estado.

Dicho acuerdo y su expediente se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Fabero, 23 de enero de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

953 1.062 ptas.

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 1997, ha sido aprobado un proyecto de contratos de préstamo en la modalidad de anticipo reintegrable sin interés a concertar

con la Caja de Créditos de la Excm. Diputación Provincial de las siguientes características:

- Importe: 1.300.000 pesetas.
- Obra que financia: Mejora de abastecimiento de agua en el municipio de Fabero.
- Plazo de amortización: Diez anualidades.
- Gastos de administración: 198.363 pesetas.
- Garantías: IBI, IAE, IVTM y participación de Tributos del Estado.

Dicho acuerdo y su expediente se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Fabero, 29 de enero de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

954 1.125 ptas.

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Don José Antonio Blanco Crespo, en nombre propio y en representación de Sergruma, S.A., que interesa la instalación de un almacén de maquinaria, en la parcela número 5 del sector II, del Polígono Industrial de Camponaraya.

—Don José Antonio Blanco Crespo, en nombre propio y en representación de Sergruma, S.A., que interesa la instalación de un almacén de maquinaria, en la parcela número 16 del sector II, del Polígono Industrial de Camponaraya.

Camponaraya, 4 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

955 2.000 ptas.

BORRENES

No habiéndose formulado reclamaciones, durante su exposición al público, contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento con fecha 16 de noviembre de 1996, de modificación de las ordenanzas que a continuación se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas podrá interponerse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación expresa al Pleno de la Corporación de la intención de interponer este recurso. Podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Borrenes, 20 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUMERO CINCO, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifican los artículos que a continuación se señalan, quedando redactados como sigue:

Artículo 2.—A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

c) El cambio de titularidad del establecimiento.

Artículo 5.-1. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local y con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Por licencia de apertura de establecimientos para desarrollo de actividades sometidas al Reglamento de Actividades Clasificadas y al Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas: 35.000 pesetas.

b) Por licencia de apertura de establecimientos para el desarrollo de las restantes actividades: 20.000 pesetas.

Artículo 9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los interesados deberán presentar con la solicitud de licencia, en este Ayuntamiento, justificante del ingreso de la tasa de la entidad bancaria que se les designe al efecto o en la Caja Municipal.

2.-En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Los artículos 5 y 6 se refunden en uno sólo, como artículo 5, por lo que el texto de los siguientes 7, 8, 9, 10 y 11, corresponde ahora a los números 6, 7, 8, 9 y 10.

ORDENANZA FISCAL NUMERO SEIS REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifican las tarifas estipuladas en el artículo 6.º quedando como sigue:

Sepulturas temporales: Por cada cuerpo, 1.000 pesetas.

Nichos perpetuos: 50.000 pesetas.

Terreno para mausoleos y panteones, 10.000 pesetas/m.²

ORDENANZA FISCAL NUMERO SIETE, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

Artículo 5.1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija pesetas.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Cuota de enganche a la red general, 20.000 pesetas.

Cuota anual por enganche, 2.000 pesetas.

Fianza: Para efectuar el enganche a la red general, el solicitante deberá ingresar la cantidad de 20.000 pesetas por cada fracción de cinco metros lineales de acometida, en concepto de fianza para garantizar la reposición del pavimento.

ORDENANZA NUMERO TRECE, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

Se modifican los artículos que a continuación se relacionan, quedando redactados como sigue:

Artículo 4.- Los particulares a quien el Ayuntamiento suministre agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija que se abonará con carácter previo, antes del inicio de la prestación del servicio, o cuando se reanude, después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFAS

Concepto	Uso doméstico e industrial
Conexión cuota de enganche o reanudación	15.000 ptas.

La cuota a exigir por la prestación del Servicio de suministro de agua se determina en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Debido a los problemas de escasez de agua que se viene sufriendo en los meses de verano, agudizado por los abusos que se considera existe en su consumo, se establecen dos tipos de cuotas, uno trimestral para los trimestres 1.º, 2.º y 4.º y otro mensual para los meses de julio, agosto y septiembre:

A) Cuotas trimestrales para los trimestres 1.º, 2.º y 4.º:

Cuota fija de mantenimiento, 300 pesetas

Hasta 25 m.³, 30 pesetas/m.³

De 25,01 a 60 m.³: 50 pesetas/m.³

Más de 60 m.³, 100 pesetas/m.³

B) Cuotas mensuales para el 3.º trimestre:

Cuota fija de mantenimiento, 100 pesetas.

Hasta 10 m.³, 30 pesetas/m.³

De 10,01 a 25 m.³, 50 pesetas/m.³

Más de 25 m.³, 1.000 pesetas/m.³ desde el primer m.³.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Administración y cobranza.

Artículo 8. La lectura de contadores y cobro de recibos se efectuará trimestralmente para los trimestres 1.º, 2.º y 4.º de cada año, y mensualmente para el 3.er trimestre, es decir los meses de julio, agosto y septiembre.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

ORDENANZA NUMERO DIECISÉIS REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:

Artículo 4.- El gravamen que recaerá, en todo caso, sobre los dueños o conductores de los vehículos se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

A) Carros de ruedas de hierro o goma, tirados por ganado vacuno, mular, caballo o asnal: 200 pesetas/año.

B) Tractores, con o sin remolque, destinados exclusivamente a uso agrícola: 1.000 pesetas/año.

956

4.531 ptas.

No habiéndose formulado reclamaciones, durante su exposición al público, contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento con fecha 16 de noviembre de 1996, de imposición y ordenación de las ordenanzas que a continuación se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas podrán interponerse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación expresa al Pleno de la Corporación de la intención de interponer este recurso. Podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Borrenes, 20 de enero de 1997.-El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUMERO VEINTE DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS EN SU MODALIDAD DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Fundamento legal:

Artículo 1.º. Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3.ª de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales y de conformidad con los artículos 372 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la que remite la anterior disposición, se establece el impuesto municipal sobre gastos suntuarios en su modalidad de cotos privados de caza, con sujeción a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Hecho imponible:

Artículo 2.º—El Impuesto sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Sujetos pasivos:

Artículo 3.º 1. Estarán obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en el momento de devengarse el impuesto.

2.—Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del Impuesto, para hacerlo efectivo al municipio en cuyo término radique la totalidad o mayor parte del coto de caza.

Base del Impuesto:

Artículo 4.º 1. La base de este Impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético.

2.—El valor de dicho aprovechamiento será el fijado en cada momento por las disposiciones vigentes reguladoras de los Cotos de Caza o, en su defecto, el fijado reglamentariamente por el Ayuntamiento.

Cuota tributaria:

Artículo 5.º—La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20 por ciento.

Devengo:

Artículo 6.º—El Impuesto será anual e irreductible y se devengará en el mes de enero de cada año.

Obligaciones del sujeto pasivo:

Artículo 7.º—Los propietarios de bienes acotados, sujetos a este impuesto, deberán presentar a la Administración municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona a la que corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza. En dicha declaración se harán constar los datos del aprovechamiento y de su titular.

Pago:

Artículo 8.º—Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará al sujeto pasivo la oportuna comprobación y subsiguiente liquidación, el cual deberá efectuar el pago en el plazo reglamentario.

Infracciones:

Artículo 9.º—En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

Disposición final:

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 16 de noviembre de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA FISCAL NUMERO VEINTIUNO, DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa por licencias urbanísticas”, que se re-

girá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible.

Artículo 2.º—Constituye el hecho imponible de toda la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, desarrollada con motivo de construcciones, instalaciones y obras, tendente a verificar si las mismas se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley del Suelo, necesaria para el otorgamiento de la oportuna licencia.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.º 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.—En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Responsables.

Artículo 4.º 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria.

Artículo 5.º La cuota tributaria resultará de aplicar la siguiente tarifa:

Por licencia de obra mayor: 25.000 pesetas.

Por licencia de obra menor: 5.000 pesetas.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6.º—No se concederán exención o bonificación alguna en la exacción de la tasa, salvo las previstas en la Ley.

Devengo.

Artículo 7.º 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible; a estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.—Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

3.—La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Declaración.

Artículo 8.º 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentará, previamente, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.—Cuando se trate de licencias para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra que permitan comprobar el coste de aquellos. Dicho presupuesto será confeccionado con arreglo a los mismos requisitos de las facturas expedidas por profesionales o industriales del ramo.

Liquidación e ingreso.

Artículo 9.º—De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, la tasa reguladora de esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los interesados deberán presentar con la solicitud de licencia, justificante del ingreso de la tasa en la Entidad Bancaria que se les designe al efecto, o en la Caja Municipal.

Caducidad.

Artículo 10.º—Las licencias reguladas en esta Ordenanza caducarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, si la obra, construcción o instalación no se inicia o, si iniciada, se interrumpe por plazo superior al expresado, salvo que antes del transcurso de tales plazos el interesado solicite la prórroga y se le conceda, justificando que la causa de no iniciación o de la interrupción no le es imputable. En todo caso la caducidad ha de ser declarada por la administración municipal.

Infracciones y sanciones.

Artículo 11.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

Las licencias de edificación de obras mayores implican para sus titulares las siguientes obligaciones, en su caso:

—Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública o de cualquier otro servicio municipal.

—Instalar y mantener reglamentariamente las vallas de la obra, en su caso.

—Construir o reparar la acera de la finca.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 16 de noviembre de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

961 6.000 ptas.

LUYEGO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luyego, en sesión de 30 de enero de 1997, el proyecto técnico de la obra de "Mejora del abastecimiento de agua en Priaranza de la Valduerna", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Oscar F. González Vega, por un importe de 19.600.000 pesetas, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Luyego de Somoza, 30 de enero de 1997.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

958 281 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

El Ayuntamiento que presido, en sesión de fecha 30 de enero de 1997, aprobó el Padrón de vehículos de tracción mecánica para el actual ejercicio, el que queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Zotes del Páramo, 31 de enero de 1997.—La Alcaldesa (ilegible).

1064 312 ptas.

CASTROCALBON

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 1997, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones por los interesados.

Castrocalbón, 31 de enero de 1997.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

1065 219 ptas.

VILLAZALA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30 de enero de 1997, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que lo integran, exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo siguiente:

Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de la calle Santa María en Villazala", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Se cifra el coste de las obras en 7.939.795 pesetas. Subvención de la Diputación y del MAP en 4.000.000 de pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.602.760 pesetas.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidad de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales, prevista en la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.—Exponer al público durante 30 días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones al acuerdo, se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, pudiendo formar recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad durante 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villazala, 31 de enero de 1997.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

1066 1.469 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 1997, la Memoria Valorada correspondiente a la obra de "Acondicionamiento de Sala para Biblioteca en edificio Francisco Gutiérrez de Castilla", redactada por don Miguel A. Moretón, por importe de 505.640 pesetas, se anuncia que la misma permanecerá expuesta al público en estas dependencias municipales por término de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiera formulado, en relación a la misma, reclamación o alegación alguna.

Garrafe de Torío, 30 de enero de 1997.—El Alcalde, José Estalote Calo.

1068 438 ptas.

CABRILLANES

Por don Jesús García Colado, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia de actividad extra-hotelera, con emplazamiento en calle La Llama, 17, de Quintanilla de Babia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cabrillanes, 3 de febrero de 1997.—La Alcaldesa, Angeles Feito Alonso.

* * *

Por don Segismundo Niño Fernández, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia de pensión, con emplazamiento en carretera León, s/n, de Piedrafita de Babia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cabrillanes, 3 de febrero de 1997.—La Alcaldesa, Angeles Feito Alonso.

1069 3.375 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

Formada la Cuenta General del ejercicio 1996, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 39/88, R.H.L. y las reglas 230 y 237 de la orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la I.C.A.L., ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas y se expone al público en la oficina municipal por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según preceptúa el artículo 193.3 de la L.R.H.L.

Bercianos del Páramo, 24 de enero de 1997.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo Grande.

825 344 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

Formulada las Cuentas Generales de esta Entidad, correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994, se exponen al público con todos los documentos que las justifican, por un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y presentar, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los 8 días siguientes, de conformidad, todo ello, con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Oseja de Sajambre, 27 de enero de 1997.—El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

826 406 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de enero de 1997, el Presupuesto para el ejercicio 1996, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente se expone al público en la Secretaría

del Ayuntamiento, durante 15 días hábiles para que pueda ser examinado por las personas interesadas y se puedan formular reparos o reclamaciones, con arreglo a los artículos 150 y siguientes de la mencionada Ley.

Si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Santa Colomba de Curueño, 24 de enero de 1997.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

829 437 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1997, acordó solicitar de Caixa Galicia-León (oficina de Pobladura de Pelayo García), un aval bancario por importe de 2.000.000 de pesetas, a fin de garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra de reparación de la pavimentación de calles en Pobladura de Pelayo García, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1997.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a fin de que durante el plazo de 15 días pueda ser examinado el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones que procedan.

Pobladura de Pelayo García, 25 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

830 437 ptas.

PERANZANES

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peranzanes, para el ejercicio 1996, en fecha 21 de diciembre de 1996, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, como sigue:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	4.330.888
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes	5.361.817
Cap. 3.—Gastos financieros	120.400
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.463.922
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	14.384.793
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.168.347
Cap. 9.—Pasivos financieros	64.833
Total gastos	31.895.000

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	3.619.550
Cap. 2.—Impuestos indirectos	900.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.537.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.100.220
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.786.875
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.—Transferencias de capital	15.951.355
Total ingresos	31.895.000

Plantilla de personal: 1 plaza de Secretario, grupo B.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Peranzanes, 27 de enero de 1997.—El Alcalde, Julio Ramón Fernández.

832 1.094 ptas.

CREMENES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de enero de 1997, adoptó acuerdo de solicitar avales bancarios cuyas características son las siguientes:

Entidad avalista: Banco de Santander.

Importes: 3.000.000 y 3.850.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar ante la Diputación Provincial de León, la aportación municipal de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio" e "Infraestructura hidráulica de abastecimiento en Aleje y Valdoré".

Costes:

-Comisión de apertura: 0,50%.

-Comisión trimestral: 0,75%.

-Corretaje: 3 por mil.

Lo que se hace público por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Crémenes, 27 de enero de 1997.-El Alcalde, Manuel Solís.

889

531 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1997, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Crémenes, 22 de enero de 1997.-El Alcalde, Manuel Solís.

894

375 ptas.

TRABADELO

Por don Jesús Ramón Rodríguez García, en representación del restaurante-mesón "As Calellas", con domicilio en la Ctra. Nacional VI de esta localidad, se solicita a este Ayuntamiento se le reconozca cambio de titularidad, ejercida anteriormente por don Silvano López García y por consiguiente variando los datos objeto de la licencia municipal de fecha 25 de octubre de 1991.

El citado expediente permanecerá expuesto al público de forma reglamentaria en estas oficinas a efectos de su información pública.

Trabadelo, 21 de enero de 1997.-El Alcalde (ilegible).

890

1.250 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Sondeo artesiano para abastecimiento de agua en San Miguel de Montañán", adoptado en sesión de 8 de noviembre de 1996, y sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 276 de 2 de diciembre de 1996, queda aquél elevado a definitivo, siendo los datos esenciales de su expediente los siguientes:

1.-Coste de las obras

1.1.-Redacción proyecto técnico: 423.214 pesetas.

1.2.-Precio de adjudicación: 9.280.000 pesetas.

Total: 9.703.214 pesetas.

2.-Deducciones

2.1.-Subvenciones MAP y Diputación: 6.243.607 pesetas.

3.-Aportación del Ayuntamiento: 3.459.607 pesetas.

4.-Importe aplicado en Contribuciones Especiales: 2.767.686 pesetas.

5.-Módulo de reparto: Enganches o acometidas a la red de abastecimiento público de agua en San Miguel de Montañán.

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Joarilla de las Matas, 24 de enero de 1997.-El Alcalde, Santiago García Mencía.

891

969 ptas.

MANSILLA MAYOR

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1996, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Dicho acuerdo provisional y expediente de su razón fue expuesto al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 294 de 24 de diciembre de 1996, sin que durante dicho periodo de información pública se presentasen reclamaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 29/1988 citada, este acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo.

A continuación se transcribe el texto íntegro de dicha Ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo primero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana aplicable en este municipio queda fijado en el 0,40%.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mansilla Mayor, 27 de enero de 1997.-El Alcalde, Marcelo Fernández Olmo.

892

1.094 ptas.

ONZONILLA

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 26 de diciembre de 1996, aprobó la concertación de una operación de Tesorería mediante la modalidad de cuenta corriente de crédito, con Caixa Galicia, según las siguientes características:

-Importe: 15.000.000 de pesetas.

-Plazo: 1 año.

-Interés: 10% anual.

-Comisiones: 1,5% de apertura y 0,5% trimestral sobre saldo medio no dispuesto.

Lo que se hace público para que, quienes se consideren afectados, puedan formular alegaciones, por plazo de quince días en la Secretaría de la Corporación.

Onzonilla, 28 de enero de 1997.-El Alcalde, Victorino González González.

893

469 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Por doña M.^a Rosa Navarro Martínez, se solicita licencia de actividad para explotación de cerdas de cría en la localidad de San Martín del Camino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1983, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de Castilla y León, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en la Secretaría municipal desde las 9 a las 14 horas. Durante el mismo plazo, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueden presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Santa Marina del Rey, 24 de noviembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

895

1.875 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno de fecha 20 de enero de 1997.

Asisten:

El Alcalde—Presidente:

Don Ramón Ferrero Rodríguez.

Concejales:

Doña María del Carmen Vázquez Prieto.

Don Eduardo Fraile Monje.

Doña M.^a del Carmen Purificación Montiel Lagarejo.

Don Alejandro Alvarez Moral.

Don Carlos Javier Rodríguez Ugidos.

Don Hipólito Caballero Royano.

Doña María Visitación Miguélez Castrillo.

Don Genaro González Alonso.

Don Telesforo Martínez Gutiérrez.

Doña M.^a del Mar Blanco Martínez.

Secretario—Interventor:

Don Alvaro Prieto Sáenz de Miera.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Santa María del Páramo (León), siendo las catorce horas del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Concejales del margen, presididos por el señor Alcalde de la Corporación, y asistidos por el señor Secretario—Interventor al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con arreglo al orden del día aprobado con anterioridad.

Una vez comprobado por el señor Secretario la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión se dio comienzo al estudio de los siguientes puntos del orden del día.

1.º—Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia de la Corporación se pregunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F. de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 29 de noviembre de 1996, que les ha sido entregada junto con la convocatoria de la presente. No se producen intervenciones por lo que sometida a votación dicha acta se aprueba por unanimidad de los miembros corporativos.

2.º—Toma de posesión del nuevo Concejal de la Corporación. Por el señor Secretario se da lectura al escrito de fecha 26 de diciembre de 1996 de la Junta Electoral Central que literalmente dice:

Credencial del Concejal don Francisco Soto Nieto, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente credencial expresiva de que ha sido designado Concejal del Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), don Eduardo Fraile Monje, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 28 de mayo de 1995 y previa renuncia anticipada de

don Seraffín Ferrero Castrillo y don Fernando Alvarez Carbajo. A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), expido la presente en la fecha indicada.

Acto seguido el señor Alcalde toma juramento del cargo al citado Concejal a través de la fórmula "Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado" a lo que respondió "Sí juro", por lo que acto seguido toma posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, siendo felicitado por el resto de los miembros de la Corporación.

3.—Solicitud de naves de la Cámara Agraria Local.

Por el señor Alcalde se da cuenta a la Corporación que como consecuencia de la desaparición de las Cámaras Agrarias Locales, los bienes patrimoniales de dichas Cámaras pasarán a titularidad de las Entidades Locales, Juntas Vecinales o Ayuntamientos. En nuestra localidad, al no existir Juntas Vecinales, pasarán a titularidad del Ayuntamiento, debiendo afectarse al uso del sector agrario de cada municipio.

Por todo ello, se somete a aprobación de la Corporación la solicitud a la Cámara Agraria Provincial de que los bienes patrimoniales y enseres de la Cámara Agraria Local (fundamentalmente naves situadas junto a la Ctra. de Circunvalación) pasen a ser propiedad municipal del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, para su utilización por el sector agrario de la localidad.

La Corporación acuerda por unanimidad de sus miembros la solicitud de los bienes patrimoniales y enseres de la Cámara Agraria Local, a los efectos de que pasen a titularidad del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, facultándose al señor Alcalde de la Corporación para la firma de los documentos necesarios para el cambio de titularidad.

No habiendo más asuntos que tramitar se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos de todo que como Secretario doy fe.

897

2.500 ptas.

CARRACEDELO

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1997, aprobó a efectos expropiatorios el Proyecto Primitivo y el Reformado con sus memorias, redactado el primero por don Julio Nicolás Tahoces y el segundo por don Emilio Barnechea Alvarez, parcelarios con la relación de propietarios y del cálculo de justiprecio de las fincas afectadas por las obras del C.V. de Cacabelos a Villadepalos en Carracedelo del Monasterio y Carracedelo.

Los mismos quedan expuestos al público por espacio de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Carracedelo, 27 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

898

375 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 18 de enero de 1997, el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para contratar por el procedimiento de adjudicación abierto de la celebración de la III Feria de Agroturismo del Bierzo a celebrar en Carracedelo.

Se expone simultáneamente el pliego de cláusulas administrativas particulares durante 8 días hábiles (artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril) y el anuncio para la presentación de proposiciones, si durante este plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo de la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

1.º—Objeto del Contrato.—Adjudicación mediante concurso de la ejecución y organización de la III Feria de Agroturismo del Bierzo, a celebrar en Carracedelo, los días 7, 8, 9 y 10 de agosto de 1997 (De no resultar precedente cambio de fecha).

2.º-Tipo de licitación: 28.800.000 pesetas. IVA incluido.

3.º-Garantía provisional: El 2 por 100 del presupuesto previsto y que será de 576.000 pesetas.

4.º-Garantía definitiva: El 4 por 100 del presupuesto.

5.º-Exposición del expediente. El expediente de contratación estará expuesto en las oficinas municipales para ser examinado por los interesados, durante todo el periodo hábil para la contratación y en horario de 9 a 14 horas.

6.º-Presentación de plicas.-En el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes en el Registro General de este Ayuntamiento.

7.º-Apertura de plicas.-El día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días naturales para la presentación de las plicas a las trece horas en este Ayuntamiento.

8.º-Proposiciones y documentación complementaria.-Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados que se denominarán A y B.

En el sobre A, se incluirá la proposición económica.

En el sobre B, se incluirá la documentación general con el modelo de proposición siguiente:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI número....., expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la ejecución y organización de la III Feria de Agroturismo del Bierzo a celebrar en Carracedelo los días 7, 8, 9 y 10 de agosto de 1997, se comprometo a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones: Dar cumplimiento a la organización de la feria dentro del presupuesto de 28.800.000 pesetas, en conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas. Comprometiéndome a realizarla por mi cuenta y riesgo.

Plazo de ejecución: Con la suficiente antelación para la fecha prevista.

..... a de de 1997.

Firma del proponente:

Carracedelo, 27 de enero de 1997.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

899

7.256 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas reguladoras de precios públicos y aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 28 de enero de 1997, se hace público el contenido de dichas modificaciones:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADO

Se da nueva redacción a su artículo número 3.º, en el sentido de suprimir la tarifa correspondiente a los perros y queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3.º-Cuantía.

Por cada cabeza de ganado vacuno	200 pesetas.
Por cada cabeza de ganado asnal	200 pesetas.
Por cada cabeza de ganado mular y caballar	200 pesetas.
Por cada cabeza de ganado lanar	50 pesetas
Por cada cabeza de ganado cabrío	50 pesetas

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS.

Se da nueva redacción a su artículo 3.º en los siguientes términos:

Artículo 3.º-Cuantía

2.-La tarifa de este precio público será la siguiente:

Abonos 1 mes

Niños de 4 a 8 años: 1.500 pesetas

Adultos: 3.000 pesetas

Abonos 2 meses

Niños de 4 a 8 años: 2.500 pesetas

Adultos: 5.000 pesetas

Socios temporada

Niños de 4 a 8 años: 1.000 pesetas

Adultos: 2.500 pesetas

Entradas

Niños de 4 a 8 años: 100 pesetas

Adultos: 200 pesetas

Condición de socio: Estar empadronado en el municipio.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Modificar el punto 4.º del artículo 3.º en el sentido de fijar la cuota de enganche en 25.000 pesetas.

Queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3.º-Cuantía

1.-Consumo mínimo trimestral, hasta 15 m.³: 40 pesetas m.³

2.-Exceso sobre el consumo mínimo trimestral (hasta 35 m.³): 45 pesetas m.³

3.-Exceso sobre el consumo de 35 m.³ trimestral: 55 pesetas m.³

4.-Cuota de enganche: 25.000 pesetas

Ordenanza Reguladora del precio público por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Modificar el artículo 4.º que queda redactado en los siguientes términos:

Bases y tarifas

Artículo 4.º-Los derechos por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o cualquier remoción del pavimento o aceras se liquidarán de acuerdo con la siguiente

Tarifa

Epígrafe A) Las bases de tipos impositivos a aplicar sobre el apartado a) del artículo 2 serán las siguientes:

Por metro lineal

En aceras

En calles pavimentada: 5.000 pesetas

En calzada

Asfaltadas: 5.000 pesetas

Fianza: Para garantizar la reposición del pavimento de la calle se depositará la fianza de 5.000 pesetas por metro lineal del paño de pavimento a reponer, que será devuelto una vez repuesto éste y en el plazo posterior al año de su ejecución.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3.º-La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

Por cada mesa que se instale en terrazas de terreno de uso público, 3.000 pesetas por año.

Contra el acuerdo y las correspondientes ordenanzas fiscales, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villademor de la Vega, 29 de enero de 1997.-El Alcalde (ilegible).

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1997, los siguientes padrones:

—Precio público por suministro de agua y tasa por recogida de basura 4.º T/96.

—Impuesto sobre vehículos tracción mecánica ejercicio 1997.

Por el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en los mismos. Contra estas liquidaciones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) Reposición dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Contencioso—Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de 2 meses si la resolución del recurso de reposición es expresa o de un año dese la interposición del recurso de reposición si no se resuelve expresamente.

c) Cualquier otro recurso que crean conveniente.

Villademor de la Vega, 29 de enero de 1997.—El Alcalde, Pedro Ugidos López.

987

3.312 ptas.

CACABELOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1997, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto con carácter de urgencia de la adjudicación por concurso de "Operación Tesorería 1/97", quedando expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Objeto: Concertar una operación de tesorería con destino a atender las necesidades transitorias de tesorería.

Importe licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo: un año.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de trece días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Cacabelos, 8 de febrero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

1240

5.750 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

AZADINOS

Por lo prevenido en el artículo 8 del R.D. 1372/86, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone expediente para la calificación jurídica como parcelas sobrantes de terrenos pertenecientes a esta Junta Vecinal de Azadinos en estas calles:

El Tapinal, Las Bodegas, Las Eras.

Todo ello de acuerdo con memoria técnica suscrita por don Faustino Mendoza.

El expediente se somete a información pública por espacio de un mes.

Azadinos, 30 de diciembre de 1996.—La Alcaldesa Pedánea, Rosana Fernández Llanos.

854

438 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social – Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 991/96, interpuesto por Sgasa, S.A., contra auto, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 41/96 (ejecución), 993/95 (autos), seguidos a instancia de José María González Romero, contra Movimientos y Transportes del Bierzo, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 19 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que, estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por Sgasa, S.A., contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, de fecha 15 de marzo de 1996, en la ejecución número 41/96, dimanante de los autos número 993/95, seguidos a instancia de don José María González Romero, contra las Entidades Movimientos y Transportes del Bierzo, S.L., Vías y Construcciones, S.A., Viasgasa II UTE y Sgasa, sobre reclamación de cantidad, debemos revocar y revocamos el autos impugnado, limitando el objeto de la ejecución dineraria acordada a trescientas cuarenta y nueve mil quinientas noventa y ocho pesetas (349.598 ptas.) de principal, con el incremento a fijar por el órgano ejecutor para intereses y costas.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmamos y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la c/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Movimientos y Transportes del Bierzo, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid, a 19 de noviembre de 1996.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

11507

5.375 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.307/96 J.A., interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social en León, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 10/96, seguidos a instancia de Miguel Angel Martínez Martínez, contra otros y la empresa Minas Leonesas de Espina, sobre invalidez permanente de E.P., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 30 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos.—Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de León, recaída el día 15 de abril de 1996, en autos seguidos a instancia de don Miguel Angel Martínez Martínez, contra los recurrentes y contra Minas Leonesas de Espina, S.A. y Mutua Labmar, M.P. número 9, revocamos el pronuncia-

miento combatido y absolvemos a las citadas entidades de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el escrito inicial de autos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Minas Leonesas de Espina, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 30 de diciembre de 1996.

159 5.125 ptas.

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.602/96-R, interpuesto por Winterthur Seguros Generales, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 78/96, seguidos a instancia de Miguel Alvarez Rodríguez, contra Confasa y Winterthur Seguros Generales, sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 30 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, contra la sentencia dictada en fecha 15 de marzo de 1996 por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Miguel Alvarez Rodríguez, contra Combustibles de Fabero, S.A. y Winterthur Seguros Generales, en reclamación de indemnización por incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia. Se imponen las costas a Winterthur Seguros Generales, que incluirán los honorarios del Abogado del actor que ha impugnado el recurso, que se fijan en veinte mil pesetas, y se le condena, asimismo a la pérdida del depósito de veinticinco mil pesetas que ha constituido. Dese a la consignación efectuada el destino legal.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Miguel Alvarillos Ramos Aguado y Alvarez Anllo. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Confasa, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a 30 de diciembre de 1996.

160 5.375 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: que en el recurso de suplicación número 1.167/96, interpuesto por Fondo de Garantía Salarial, contra sentencia dictada

por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 63/96, seguidos a instancia de Ana María López Alvarez y 3 más, contra empresa Notificaciones Leonesas, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 30 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León de fecha 26 de marzo de 1996, dictada en autos seguidos a virtud de demanda de Ana María López Alvarez y otras referenciadas en el encabezamiento de esta resolución contra la empresa Notificaciones Leonesas, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, declaramos la nulidad de actuaciones con reposición de las mismas al momento de la interposición de la demanda, a fin de que por el Juez de Instancia se advierta a los actores a los fines prevenidos en el artículo 81.1 del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Holgado, J.A. Alvarez Anllo y Lope del Barrio Gutiérrez. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a empresa Notificaciones Leonesas, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a 30 de diciembre de 1996.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

161 5.250 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 606/95, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Santiago del Río Barrera, María Victoria González Pérez y Fidel Merino Paramio, en reclamación de 1.820.286 pesetas de principal y 900.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 1 de abril, 6 de mayo y 10 de junio de 1997, respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Rústica: Tierra y majuelo en término de Gordoncillo, en la "Senda de los Caños", de cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas y diecinueve centiáreas. Linda: Norte, herederos de Francisco Cascón; Sur, Senda de La Zamorana; Este, Marcelino Mazo, Serapio Castañeda

Cástor y Ramón Castañeda; Oeste, Senda de Los Caños. Parcela 5.185. Polígono 20.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, folio 36, libro 21, tomo 871, finca 2.778.

Valorada en 3.833.520 pesetas.

La consignación se llevará a efecto en la Cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017060695.

Dado a los efectos oportunos en León a 15 de enero de 1996.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

663

4.500 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 455/96, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra Clemente Rebordinos Linacero, en ignorado paradero, en reclamación de 4.602.917 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por tipo de siete millones ochocientos doce mil quinientas pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas, objeto de subasta y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las doce horas del día 4 de abril de 1997, la que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos al 20 por 100 del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131 se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor si los hubiere continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda las 12 horas del día 6 de mayo de 1997, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20% por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 5 de junio de 1997, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas por la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma, será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas a las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

Finca rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de El Failar, Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León), finca 78 del polígono 17 del Plano General de Concentración Parcelaria.

Linda: Norte, con senda de servicio del término municipal de Villadangos del Páramo; sur, con zona excluida; Este, con la número 79 de David Hidalgo Mata, y Oeste, con la número 77 de Laurentino Gutiérrez García y cinco hermanos. Tiene una extensión superficial de 1 Ha., 45 a. y 15 c.a.

Inscrita en el Registro de la Propiedad dos de León, al tomo 2.273, libro 37 de Chozas de Abajo, folio 92, finca 5.073.

Dado en León a 29 de enero de 1997.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

964

7.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 468/96, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco de Crédito Hipotecario Bansaer, S.A. (Hipotebansa), representado por el Procurador señor González Varas, contra don José María Villalón García y doña Amparo Robles Sánchez, en reclamación de 7.549.611 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 10.363.300 pesetas que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las trece horas del día ocho de abril, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo Sáenz de Miera, 6, bajo.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día ocho de mayo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma, será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día nueve de junio, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta, será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositado en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca siete.—Vivienda en la planta quinta o de ático en la casa sita en la calle de las Anforas, número 13, con una superficie útil de sesenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle de su situación: Derecha entrando, casa de Eusebio Campos, rellano, caja de escalera y vuelo de la terraza que es cubierta de la planta baja; izquierda entrando, Marcelina Anta Ibáñez y fondo, rellano de escalera y vuelo de la terraza que es cubierta de la planta baja.

Tiene como anejo la terraza a nivel situada delante de la vivienda descrita, terraza con la que se comunica directamente la ci-

tada vivienda y que tiene una superficie de veintisiete metros cuadrados aproximadamente.

Tiene como anexo igualmente la carbonera sita en el local destinado a tal fin, señalada con el número cinco.

Le corresponde una cuota de participación en elementos comunes de catorce enteros y treinta y dos centésimas por ciento.

Registro.—tomo 2.449, libro 89, folio 69, finca 5.195, 2.ª.

Dado en León a 7 de enero de 1997.—E/. José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

240 8.750 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 394/95, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L.H. a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, frente a doña Esperanza Regina Fabrique Aparicio, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de abril, para la segunda el día 6 de mayo y para la tercera el día 5 de junio, todas ellas a sus 10 horas, las que se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Tipo subasta: 44.750.000 pesetas.

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 2133.000.18.394/95 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.ª de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la Regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Dado en León a 13 de enero de 1997.—E/.Ilegible.—El Secretario (ilegible).

Bienes objeto de subasta:

—Finca sita en Carbajal de la Legua, término municipal de Sariegos. Urbanización Monteleón, al número de orden 151, finca registral 4.677 y sita en la parcela 189, calle 10.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León al tomo 2.601, libro 52, folio 82 vuelto.

412 7.500 ptas.

* * *

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 214/96, se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Feycasa, S.L., en reclamación de 2.448.309 pesetas de principal de la demanda, más intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, el inmueble especialmente hipotecado a que se refiere este procedimiento y que luego se describirá, por primera vez, y en su caso segunda y tercera vez, término de veinte días.

Se previene a los licitadores que:

Primero: el acto de remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la avenida Ingeniero Sáenz de Miera, número 6 de León, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta las diez y media horas del próximo día 8 de abril de 1997. De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda subasta, las diez y media horas del próximo día 6 de mayo de 1997, sirviendo de tipo el 75% del que sirvió para la primera. Así mismo y de no existir tampoco licitadores en esta segunda subasta, se señala una tercera subasta que tendrá lugar a las diez y media horas del próximo día 4 de junio de 1997, sin sujeción a tipo.

Segundo: El inmueble sale a subasta por el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea en 6.612.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Tercero: Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la Cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cuenta número 21.33.000.18.0214/96, el veinte por ciento de dicho tipo, acreditándolo con el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor. Para tomar parte en la tercera subasta el veinte por ciento a consignar será el del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Cuarto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinto: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado acompañando al mismo resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito a que se ha hecho referencia en el punto tercero, así como la aceptación expresa de las condiciones y obligaciones antes expresadas, contenidas en la regla 8.ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptimo: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

El inmueble objeto de subasta es:

Número tres.—Local comercial, señalado con el número 2, en planta baja, en el bloque 1 de la Urbanización Residencial denominada Rey Don Sancho, II Fase, ubicada en la manzana 9 del polígono 58 de León, con una medida superficial aproximada de 89 metros y 38 decímetros cuadrados y una superficie útil de 88 metros y 95 decímetros cuadrados. Linda: Norte, bloque 2; Sur y Oeste, zona común y Este,

rampa de garaje. Tiene una cuota de participación en los gastos generales de la urbanización del 0,3817%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.707, libro 202, folio 18, finca número 12.922, inscripción 2.ª.

En el caso de no poder ser notificada la demandada en la finca que sale a subasta, el presente edicto sirva también de notificación en forma a la demandada, del lugar, día y hora del remate.

Dado en León a 13 de enero de 1997.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

600 8.500 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 452/95, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Florentino Constantino Alvarez Alvarez, María Begoña Rodríguez y Argentina Alvarez Delgado, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutante y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la 1.ª subasta se señala el día 31 de marzo de 1997 a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y a prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la 2.ª se señala el día 30 de abril de 1997, a las 10 horas de su mañana y tendrá lugar en el mismo sitio que la 1.ª.

Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la 2.ª subasta, para la celebración de la 3.ª se señala el día 30 de mayo de 1997, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.ª—Servirá de tipo para la 1.ª subasta el de la tasación de bienes.

2.ª—Servirá de tipo para la 2.ª subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.ª—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/17/0452/95 del B.B.V. debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª—El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.ª—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañarán el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la L.E.C.

9.ª—Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana: Casa sita en el pueblo de Villabalter, en la carretera de León a Cabaalles, cuya medida superficial en cuanto a su solar es de unos setecientos metros cuadrados, y compuesta de un patio central, habitaciones destinadas a viviendas, cuadras, pajares y demás

dependencias, en parte en planta baja y en parte en plantas baja y primera; que linda: Al frente, con dicha carretera y demás vientos con tierras y fincas de este caudal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 842, libro 46 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 24, finca registral número 3.961. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 13 de enero de 1997.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

606 8.625 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 787/96, seguidos a instancia de Rosa Mar Ordás Santos, contra Contabilidades León, S.L., en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día 20 de febrero, a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Contabilidades León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 31 de enero de 1997.—Firmado.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

1083 2.000 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 11/97, seguidos a instancia de María Rosario Pastor González, contra Tomás Pablo Gómez García, sobre salarios, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 2, el día 3 de abril, a las 10.00 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Tomás Pablo Gómez García (El Llagar), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 9 de enero de 1997.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

473 1.875 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 18/97, seguidos a instancia de Clemente Rodríguez de Celis, contra Construcciones Hontanón, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 3 de marzo, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Hontanón, S.L. y a quien acredite ser su representante legal, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de enero de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.

799 2.125 ptas.

Don Pedro Marfa González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 9/97, seguidos a instancia de Luis Fuertes González y Miguel Angel Llamaz, contra Confecciones Lobato, S.A. y más, sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 3 de marzo, a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Confecciones Lobato, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de enero de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.

846 2.000 ptas.

* * *

Don Pedro Marfa González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 43/97, seguidos a instancia de Fidel García Fernández, contra Carbonífera La Espina de Tremor y más, sobre invalidez P. enfermedad profesional, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 12 de marzo, a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbonífera La Espina de Tremor y a quien acredite ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de enero de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.

847 2.125 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 947/96, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 834/96. Vistos por la señora doña Marfa del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 947/96, sobre cantidad (indemnización póliza) en los que ha sido demandante don Juan Luis González Fernández, asistido por don Manuel Macías, y como demandados Antracitas del Bierzo, S.L., Winterthur y Catalana de Occidente; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.....”.

“Fallo. Que estimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 947/96, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiera condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Antracitas del Bierzo, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 30 de diciembre de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

83 5.625 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de don Juan Carlos Rodríguez Esteban, contra Noroeste Energía, S.L., y otro, en reclamación por salarios, registrado con el número 56/97, se ha acordado citar a la empresa Noroeste Energía, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 1997 a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Noroeste Energía, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Cabañas Raras y en la actualidad en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado. Ponferrada, a 5 de febrero de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1216 3.375 ptas.

NUMERO DOS DE VALLADOLID

Unica citación

En virtud de lo acordado en autos número 805/96, promovidos por Alvaro Cao Costa, contra INSS y otros, sobre I.P.A. de E.P., al ignorarse el paradero de la demandada, se cita a ésta para el próximo día 25 de marzo de 1997, a las 9.40 horas de su mañana, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de Madrid, número 4-6.ª planta, para la celebración de los actos de conciliación, si procede, y en su caso juicio, señalados en los autos de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Igualmente queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Luis Arias Martínez, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la localidad de Santa Marina del Sil (León), se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en Valladolid a 17 de enero de 1997.—V.º B.º—El Magistrado Juez.—Ilegible.—El Secretario (ilegible).

619 2.875 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 13 de febrero de 1997

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 36

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1996

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Matáz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DEL PASADO MES DE SEPTIEMBRE.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la se-

sión celebrada el día 25 del pasado mes de septiembre, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado el mismo al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se someten a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 835/96, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso 1185/93, por el que la empresa Obras Generales del Norte, S.A. (OGENSA), impugna acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1992, en el que se devuelven a OGENSA las cantidades de 1.258.777 pts. y 231.777 pts., correspondientes a retención de tasas de honorarios por dirección de las obras de "Puente sobre el río Eria en Manzaneda" y "Puentes sobre el río Esla en Cabreros del Río" y contra la denegación tácita del recurso de reposición presentado en su día contra dicho acuerdo, sentencia por la que se desestima el recurso interpuesto.

b) Sentencia número 318/96, del Juzgado de lo Social número dos de León, recaída en autos 484/96, iniciados a instancia de D. Carlos Merillas Martínez, Peón especializado en la Estación Invernal de Leitariegos, trabajador contratado a tiempo parcial, contra la Excma. Diputación Provincial de León, sobre declaración de fijeza en el puesto de trabajo, sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra.

c) Sentencia número 368/96, del Juzgado de lo Social número tres de León, recaída en autos 381/96, seguidos a instancia de D^a Remedios Molina González, Profesora de Viola en el Conservatorio

de Música de León, sobre fijeza en el empleo, sentencia por la que se desestima la demanda presentada y se absuelve a la Diputación Provincial de León de las pretensiones deducidas contra ella.

d) Sentencia número 151/96 de la Audiencia Provincial de León, recaída en el recurso de apelación 112/96, contra los autos 35/95, procedentes del Juzgado de Instrucción de Cistierna que, por sentencia, condenaba al Director de la Estación Invernal de San Isidro a la pena de 10.000 pesetas de multa, y al mismo y a la Diputación Provincial de León y entidades aseguradoras al pago de la indemnización de 9.000.000 de pts., como consecuencia del fallecimiento de M^o Sol González Amieva, en accidente de esquí en la Estación Invernal de San Isidro, el día 1 de febrero de 1995, sentencia por la que, estimando los recursos de apelación interpuestos, se absuelve al Director de la Estación Invernal de San Isidro y a la Diputación Provincial de toda responsabilidad criminal.

e) Sentencia número 388/96, del Juzgado de lo Social número uno de León, recaída en autos 375/96, seguidos a instancia de D^a Adelina Domínguez Fernández, Profesora del Conservatorio Provincial de Música, contra la Diputación Provincial de León, sobre fijeza en el empleo, sentencia por la que, desestimando la demanda presentada, se absuelve a la Diputación Provincial de León de las pretensiones deducidas contra ella.

f) Auto del Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, de fecha 14 del presente mes de octubre, recaído en las diligencias previas número 550/96, abiertas por denuncia de D. Lorenzo González Llorente, por un presunto delito de prevaricación contra D. Manuel González Velasco, en actuaciones llevadas a cabo con motivo del concurso convocado para la provisión del puesto de trabajo de Veterinario Provincial, auto por el que se archivan las citadas diligencias por no ser los hechos constitutivos de delito.

g) Auto del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, en el procedimiento de reintegro por alcance número A 200/96, dimanante de las actuaciones previas número 18/95, auto por el que se acuerda que no procede la incoación del juicio en tal procedimiento por desprenderse la inexistencia de responsabilidad contable.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- PREMIOS REINA SOFÍA CONTRA LAS DROGAS.- Se conoce acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en relación con la convocatoria de los premios Reina Sofía contra las drogas, en sesión que celebra el día 25 del corriente mes de octubre, que, literalmente, dice:

"PREMIOS REINA SOFÍA CONTRA LAS DROGAS.- Vista la convocatoria efectuada por la Fundación de Cruz Roja Española para la Atención a las Toxicomanías (CREFAT) de los premios Reina Sofía contra el uso indebido de drogas, edición 96, en las modalidades de "Prevención Escolar", "Labor Social" y "Comunicación Social", y conocida la propuesta del Ayuntamiento de Bembibre, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA proponer al Plan Intermunicipal de Prevención de Intervención en Drogodependencias del Bierzo Alto como candidato a los premios Reina Sofía contra las Drogas, en su modalidad de "Labor Social", dando cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de la propuesta transcrita quedan **ENTERADOS** de la misma.

ASUNTO NÚMERO 4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE ESQUÍ EN LAS ESTACIONES INVERNALES DE SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS.- Se dio lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión que celebra el día 28 del corriente mes de octubre, que, literalmente, dice:

"Se da cuenta de la propuesta del Diputado D. Raúl Valcarce a la que se añadirán las normas reguladoras de la campaña de "Un Día en la Nieve" y las normas reguladoras de la participación en los cursos de esquí a celebrar por los Municipios del área de influencia de las Estaciones Invernales en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Modificar el punto 2 del art. 3º de la Ordenanza N^o 12 Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios en las Instalaciones para la práctica del esquí, propiedad de esta Diputación (San Isidro y Leitariegos), resultando para la Temporada 96/97 como sigue:

"Artículo 3º.- Importe del precio público:

1. La cuantía de los precios públicos fijados en esta Ordenanza viene determinada de modo que cubran, como mínimo, el coste económico de la actividad desarrollada para la prestación del servicio.

2. Los precios que habrán de satisfacer los usuarios del servicio serán los que se señalan en las siguientes tarifas, según se trate de la Estación Invernal de San Isidro o de Leitariegos:

2.1. PUERTO DE SAN ISIDRO:	PESETAS	
	T. Alta	T. Baja
2.1.1. TICKETS medios mecánicos		500
2.1.2. ABONO MEDIO DÍA (desde 13 h)	1.700	1.300
2.1.3. ABONO DIARIO:		
- Adultos		2.400 1.700
- Niños (2)		1.600 1.000
- Agen.,promotores legal.Estab.(3)		2.000 1.100
- Telesquí Debutantes (5)		1.200 1.000
2.1.4. FIN DE SEMANA:		
- Adultos		3.500
- Niños (3)		2.500
- Carnet Joven		2.800
- Agencias,promotores legal.E.(4)		3.000
2.1.5. SEMANAL (de lunes a viernes en temporada baja):		
- Adultos (5 días)	9.000	6.000
- Adultos (7 días)		11.500
- Niños (3) (5 días)	4.000	3.500
- Niños (7 días)		5.500
- Carnet Joven (5 días)	6.000	3.500
- Carnet Joven (7 días)		8.000
- Agencias, Promotores (5 días)	6.000	3.500
- Agencias, Promotores (7 días)		8.000
2.1.6. ANUAL:		
- Adultos Federados		25.000
- Adultos No Federados		29.000
- Carnet Joven Federados		18.000
- Carnet Joven No Federados		22.000
- Niños (3) Jubilados (5) Federados		14.000
- Niños (3) Jubilados (5) No Federados		17.000
2.1.7. ANUAL CUATRO ESTACIONES (4E):		
- Adultos		35.000
- Niños (3)		24.000
- Menores 5 años y mayores de 65		Exentos
- Familias numerosas (Se aplica descuento a partir de 3 hijos)		
2.1.8. ALQUILER DE EQUIPOS:		
- Equipo completo, usuario normal		1.900
- Equipo completo colegios (T.Baja)		1.000
- Esquí		1.000
- Botas		1.000
- Bastones		500
- Trineos		600
GUARDAESQUÍ:		
- Fin de semana		500
- Semana		1.100
- Mensual		3.000

Se considerará temporada alta todos los sábados, domingos y festivos, así como los días comprendidos entre el 25 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, al igual que los días comprendidos en la Semana Santa, Semana de Pascua, Semana de Carnaval y los puentes.

Se incluye que el cliente que adquiere un abono para Telesquí Debutantes de Requejines, tiene derecho a una sola subida en la silla cuatriplaza de Cebolledo. (2)

Niños hasta 14 años incluidos, presentando la correspondiente documentación (3).

Grupos, Agencias y Promotores, se consideran a partir de 25 personas (4).

Jubilados se entiende que son los pensionistas de la Seguridad Social (5).

Exentos hasta los 5 años y a partir de los 65 años.

2.2. PUERTO DE LEITARIEGOS:

	PESETAS	
	T. Alta	T. Baja
2.2.1. TICKETS medios mecánicos		400
2.2.2. ABONO MEDIO DÍA (desde 13 h.)	1.100	700
2.2.3. ABONO DIARIO:		
- Adultos	1.700	1.000
- Niños (2)	1.100	800
- Agencias, promotores legal.E.(3)	1.500	800
- Telesquí Debutantes (5)	1.000	600
2.2.4. ABONOS DOS DÍAS (consecutivos):		
- Adultos		2.500
- Niños (2)		1.700
- Agencias, promotores legal.E. (3)		2.200
- Carnet Joven		2.200
2.2.5. ABONOS CINCO DÍAS (consecutivos, lunes a viernes temp. baja):		
- Adultos	5.000	3.400
- Niños (2)	3.400	2.400
- Agencias, promotores legal. E.(3)	4.000	2.500
- Carnet Joven	4.000	2.500
2.2.6. ABONOS SIETE DÍAS (consecutivos):		
- Adultos		6.000
- Niños (2)		4.000
- Agencias y Promotores (3)		5.000
- Carnet Joven		5.000
2.2.7. ABONOS ANUALES:		
- Adultos Federados		15.000
- Adultos No Federados		16.000
- Niños (2) Jubilados (4) Federados		9.500
- Niños (2) Jubilados (4) No Federados		10.500
- Carnet Joven Federados		11.500
- Carnet Joven No Federados		12.500
2.2.8. ALQUILER DE EQUIPOS:		
- Equipo completo usuario normal		1.700
- Equipo completo colegios temp. baja		900
- Esquí		900
- Botas		900
- Bastones		400
2.2.9. GUARDAESQUÍ:		
- Fin de semana		500
- Semana		1.000
- Mensual		3.000

Se considerará temporada alta, todos los sábados, domingos y festivos, así como los días comprendidos entre el 25 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, al igual que los días comprendidos en la Semana Santa, Semana de Pascua, Semana de Carnaval y los puentes.

Niños hasta 14 años incluidos, presentando la correspondiente documentación (2).

Grupos, Agencias y Promotores, se consideran a partir de 25 personas (3).

Jubilados se entiende que son los pensionistas de la Seguridad Social (4).

Se incluye que el cliente que adquiere un abono para Telesquí Debutantes, tiene derecho a dos subidas en el telesilla. (5)".

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, dicha modificación ha de someterse al acuerdo del Pleno Corporativo y a información pública durante el plazo legalmente estipulado.

TERCERO.- Aprobar las normas que han de regular la Campaña "UN DÍA EN LA NIEVE", cuyo tenor literal es el siguiente:

"NORMAS CAMPAÑA "UN DÍA EN LA NIEVE". TEMPORADA 1996/97.-

1.- Podrán acogerse a estas visitas subvencionadas todos los Centros reconocidos de la Provincia (Institutos, Colegios, Centros de Formación Profesional, Centros de Educación de Adultos y Facultades).

De esta manera, cada uno de ellos dispondrá de un día para que sus alumnos se inicien en el deporte de la nieve.

Las solicitudes de los que quieran participar en esta Campaña deberán presentarse inexcusablemente dentro del siguiente plazo: desde el día 15 de noviembre de 1996 al día 15 de enero de 1997; cualquier solicitud presentada en un plazo posterior no será tenida en cuenta.

2.- El precio que se abone por alumno/profesor y día, será de 1.000 pts. para San Isidro y 900 pts. para Leitariegos, e incluye el alquiler de material y el uso de remotes mecánicos.

3.- Solamente se admitirá la visita de un Centro cada día.

4.- Las visitas se realizarán siempre en temporada baja, y de lunes a jueves (ambos incluidos), previa petición escrita a la Estación Invernal.

5.- El número de alumnos por cada día y Centro no puede exceder de; 75 en la Estación Invernal San Isidro y 50 para la Estación Invernal Leitariegos.

6.- El día solicitado por cada Centro se concederá por riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta completar el calendario de temporada, (telefónicamente se ajustarán los días de acuerdo al calendario, teniendo en cuenta las necesidades de la Estación).

7.- Los Centros deberán ajustarse al material disponible en la Estación, teniendo prioridad las Escuelas de Invierno en sistema semanal y diario, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes-visitantes o tiempo para suministrarlo.

8.- Cada Centro deberá ir acompañado de un responsable que se encargue de los oportunos contactos y trámites con la Estación Invernal.

9.- Cada Centro facilitará a las oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes, al menos con tres días de antelación a la visita.

La vigencia de estas normas podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de la Estación o dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes de esta Diputación Provincial o acuerdo expreso de la Presidencia".

CUARTO.- Aprobar las normas que regulan los CURSILLOS DE ESQUÍ a celebrar por los Municipios del área de influencia de las Estaciones de Esquí, cuyo tenor literal es el siguiente:

"NORMAS REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS DE ESQUÍ A CELEBRAR POR LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS ESTACIONES INVERNALES.-

Se conocen las normas que han de regular los cursillos de esquí a celebrar por los Municipios del área de influencia de las Estaciones de Esquí dependientes de esta Diputación Provincial (Estación Invernal de San Isidro y Estación Invernal de Leitariegos), informando el Sr. Encargado de los Servicios Turísticos que, dado que la capacidad para proporcionar días, equipos y pases de re-

montes está saturada, es preciso establecer unas normas para que estos cursillos municipales se puedan realizar sin colapsar las Estaciones y dejando el tiempo y material suficiente para que las Campañas organizadas por la propia Diputación sigan funcionando y que las presentes Normas regulan las condiciones a que han de someterse los Ayuntamientos situados dentro del área de influencia de la Estación Invernal de San Isidro (Ayuntamiento de Cabaña Quinta -Asturias-, Ayuntamiento de Valdelugeros y Ayuntamiento de Puebla de Lillo, y de la Estación Invernal de Leitariagos (Ayuntamiento de Cangas de Narcea -Asturias- y Ayuntamiento de Villablino.

ESTACIÓN INVERNAL SAN ISIDRO:

1.- La actividad se desarrollará únicamente, durante los días martes, miércoles y jueves de temporada baja, previa petición oportuna a la Diputación Provincial (Temporada alta: comprende los fines de semana, festivos y puentes, semana de Carnaval, Semana Santa, Semana de Pascua y los días comprendidos entre el 25 de diciembre y 6 de enero, ambos inclusive).

2.- Los Ayuntamientos del área de influencia que quieran participar en esta Campaña deberán solicitarlo, ateniéndose a lo expuesto en las presentes Normas y, en cualquier caso, antes del día 15 de enero de 1997; las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas automáticamente.

3.- El número de cursillistas no puede exceder de 50 personas.

4.- El cursillo se realizará un día a la semana durante cuatro semanas. Así, cada Ayuntamiento tendrá reservado el material y 1 pase durante cuatro días seleccionados previamente, cuatro martes consecutivos, cuatro miércoles consecutivos o cuatro jueves consecutivos.

También podrá realizarse en una sola semana, de coincidir con fechas idóneas seleccionadas por la Estación Invernal.

5.- Las fechas serán reservadas por la propia Estación, en contacto directo con el Ayuntamiento solicitante y de manera que no entorpezcan el funcionamiento y desarrollo normal de las actividades ya establecidas.

6.- La actividad se programará y realizará mediante un responsable directo de cada Ayuntamiento que coordine, acompañe y organice el desarrollo de la misma.

7.- Cada Ayuntamiento facilitará a las Oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes, al menos con 7 días de antelación. En la citada relación constará el número de calzado utilizado por cada cursillista.

8.- Al igual que en la Campaña "Un día en la nieve", este cursillo deberá ajustarse al material disponible, teniendo prioridad las Escuelas de Invierno para Escolares, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes o tiempo para suministrarlo. (Esto es improbable de realizarse los trámites necesarios con la antelación y coordinación oportunas).

9.- La Estación Invernal se limitará a establecer las fechas idóneas en contacto con cada Ayuntamiento, a proporcionar gratuitamente el material y pases de remotes necesarios y a velar por el cumplimiento de las normas establecidas. El resto de la actividad correrá a cargo, y dependerá exclusivamente, del Ayuntamiento participante.

10.- Estas normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la propia Estación o por acuerdo de los Órganos Provinciales competentes.

ESTACIÓN INVERNAL LEITARIEGOS:

1.- La actividad se desarrollará únicamente durante los días lunes, martes, miércoles y jueves de temporada baja, previa petición oportuna a la Diputación Provincial de León. (Temporada alta: comprende los fines de semana, festivos y puentes, semana de Carnaval, Semana Santa y los días comprendidos entre el 25 de diciembre y 6 de enero, ambos inclusive).

2.- Los Ayuntamientos del área de influencia que quieran participar en esta Campaña deberán presentar su solicitud antes del día 15 de enero de 1997; las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas automáticamente.

3.- El número de cursillistas no puede exceder de 25 personas.

4.- El cursillo se realizará durante cuatro días que pueden ser consecutivos o un día específico cada semana durante cuatro semanas.

5.- Las fechas serán reservadas por la propia Estación, en contacto directo con el Ayuntamiento solicitante y de manera que no entorpezcan el funcionamiento y desarrollo normal de las actividades ya establecidas.

6.- La actividad se programará y realizará mediante un responsable directo de cada Ayuntamiento que coordine, acompañe y organice el desarrollo de la misma.

7.- Cada Ayuntamiento facilitará a las Oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes, al menos con 7 días de antelación. En la citada relación constará el número de calzado utilizado por cada cursillista.

8.- Al igual que en la Campaña "Un día en la nieve", este cursillo deberá ajustarse al material disponible, teniendo prioridad las Escuelas de Invierno para Escolares, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes o tiempo para suministrarlo. (Este caso es improbable de realizarse los trámites necesarios con la antelación y coordinación oportunas).

9.- La Estación Invernal se limitará a establecer las fechas idóneas en contacto con cada Ayuntamiento, a proporcionar gratuitamente el material y pases de remotes necesarios y a velar por el cumplimiento de las normas establecidas. El resto de la actividad correrá a cargo, y dependerá exclusivamente, del Ayuntamiento participante.

10.- Estas normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la propia Estación o por acuerdo de los Órganos Provinciales competentes".

Los miembros de la Comisión dictaminan favorablemente la propuesta presentada con los votos a favor de P.P. e IU y la reserva de voto del PSOE.

También se presentó informe del Encargado de los Servicios Turísticos sobre descuento en los forfaits del personal dependiente de la Diputación. Debatido el mismo, se acordó por unanimidad no incluir dicho informe en la propuesta de modificación de la Ordenanza."

Impuestos los miembros corporativos del contenido y alcance del dictamen transcrito, por unanimidad, **ACUERDAN** aprobarlo en todos y cada uno de sus términos, quedando, por ello, elevado al rango de acuerdo corporativo.

ASUNTO NÚMERO 5.- INICIACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE TRES PÓLIZAS DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL.- Se da cuenta del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirá la contratación de dos operaciones de préstamo, una de ellas dividida en dos lotes, con previa apertura de crédito, mediante el sistema de procedimiento negociado.

Vistos los informes de la Sección de Patrimonio y de Intervención, de los que se desprende que:

1º.- La Póliza de Crédito destinada a la financiación de los Planes Provinciales y Programas de Cooperación, debidamente aprobados, no necesitará la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, al ser la carga financiera inferior al 25%.

2º.- La Póliza de Crédito destinada a la financiación del resto de las inversiones provinciales tampoco necesitará autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, al ser la carga financiera inferior al 25% y no superar la operación el 5% de los recursos liquidados por operaciones corrientes derivados de la Liquidación del ejercicio 1995.

3º.- La moratoria en el pago de las cuotas de amortización finaliza el día 31 de diciembre de 1997, produciéndose a partir de esta fecha un aumento de la carga financiera, cuyo valor llegará hasta el 28,43%.

4º.- Si no se contemplara en el cálculo de la Carga Financiera ninguna carencia (la última vence el 13 de febrero de 1998), el valor de la misma sería del 34,1%.

5º.- De lo expuesto en las conclusiones 3ª y 4ª, se infiere una perspectiva económica muy delicada, que deberá hacer reflexionar sobre las medidas económicas a adoptar para hacer frente al oscuro futuro que se avecina.

6º.- El 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto Provincial para 1996 asciende a 628.320.657 pesetas, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el art. 47.3 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde su aprobación al Pleno Provincial con el quórum de mayoría absoluta.

Visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión que celebra el día 28 del presente mes de octubre, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Autorizar la iniciación del expediente de contratación de dos operaciones de préstamo, con previa apertura de crédito, por importes de: 1.568.180.386 pesetas, para la financiación de obras y servicios incluidos en Planes Provinciales y Programas de Cooperación; y 501.909.614 pesetas, para las restantes inversiones contempladas en el Presupuesto Provincial para 1996, estableciendo el sistema de procedimiento negociado para llevar a cabo su contratación.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, a efectos de convocar la oportuna licitación.

3º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA ANULACIÓN OBRAS PLANES PROVINCIALES.-

Visto que los Ayuntamientos de Valdesamario y Vegacervera no han presentado la documentación necesaria para proceder a la contratación de las obras que tienen incluidas en la Z.A.E. de Omaña-Luna de 1996 y Programa Operativo Local del mismo año, a pesar de haber transcurrido ampliamente el plazo señalado por esta Diputación para su presentación, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 24 del presente mes de octubre, **ACUERDA**, por unanimidad, la anulación de las obras siguientes:

- "Nuevo depósito de agua en Paladín", nº 23 de la Z.A.E. de Omaña-Luna de 1996, con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas.

- "Red de saneamiento en Valporquero", nº 109 del Programa Operativo Local de 1996, con un presupuesto total de 10.000.000 de pesetas.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA APROBACIÓN ADICIONAL REMANENTES PLANES DE COOPERACIÓN.-

Visto que en la contratación de las obras de los distintos Planes Provinciales se han producido bajas que permiten la ejecución de otras nuevas, y que, por ello, la Presidencia, de conformidad con la propuesta realizada por los representantes de los grupos políticos, acordó, mediante Resolución dictada bajo el número 2700/96, de 14 de octubre, la aprobación de los Planes complementarios a los de Remanentes.

El Pleno, de conformidad con la Resolución de referencia y con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 24 del presente mes de octubre, **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación de los Planes complementarios a los de Remanentes que comportan las siguientes actuaciones:

*** PLAN ADICIONAL A LOS REMANENTES DEL PLAN PROVINCIAL DE 1996:**

Número de obras	8
Financiación Estado (M.A.P.)	1.500.000
" Diputación	23.300.000
" Ayuntamientos	21.200.000
TOTAL PRESUPUESTO FINANCIACIÓN	46.000.000

*** PLAN ADICIONAL A LOS REMANENTES DEL PROGRAMA DE LA Z.A.E. DE OMAÑA-LUNA DE 1996:**

Número de obras	1
Financiación Estado (M.A.P.)	4.800.000
" Diputación	4.200.000
" Ayuntamiento	3.000.000
TOTAL PRESUPUESTO FINANCIACIÓN	12.000.000

*** PLAN ADICIONAL A LOS REMANENTES DEL PROGRAMA DE LA Z.A.E. DE MARAGATERÍA-CEPEDA DE 1996:**

Número de obras	2
Financiación Estado (M.A.P.)	3.150.000
" Diputación	3.600.000
" Ayuntamiento	2.250.000
TOTAL PRESUPUESTO FINANCIACIÓN	9.000.000

*** PLAN ADICIONAL A LOS REMANENTES DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL DE 1996:**

Número de obras	10
Financiación F.E.D.E.R.	34.475.000
" Estado (M.A.P.)	3.537.000
" Diputación	12.413.000
" Ayuntamiento	20.075.000
TOTAL PRESUPUESTO FINANCIACIÓN	70.500.000

Visto, finalmente, que en la contratación de las obras incluidas en el Plan del Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León para 1996, se han producido, igualmente, bajas que permiten la contratación de nuevas obras; conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 24 del presente mes de octubre, **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación del Plan de Remanentes al del Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León para 1996, que comporta el siguiente resumen:

Número de obras	5
Financiación Junta de Castilla y León	8.071.527
" Diputación	7.798.473
" Ayuntamientos	8.230.000
TOTAL PRESUPUESTO FINANCIACIÓN	24.100.000

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

8.1.- AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-

AYUNTAMIENTOS DE VALDELUGUEROS, VALDEPIÉLAGO Y CÁRMENES.- Visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Valdelugueros, Valdepiélago y Cármes, a efectos de constituir una agrupación intermunicipal para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención, y resultando:

1º.- Que en la actualidad, y por Resolución de fecha 23 de marzo de 1977, de la Dirección General de Administración Local, está constituida la Agrupación por los Ayuntamientos de Valdelugueros y Valdepiélago. Con ocasión de la jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Cármes, la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 1996, acordó solicitar la incorporación a la citada Agrupación.

Por representantes de los tres Ayuntamientos en una reunión conjunta celebrada el día 21 de Julio de 1996, se elaboró un Proyecto de Estatutos por los que se ha de regir la nueva Agrupación en la que los tres Ayuntamientos están interesados, a cuyo efecto, y con el quórum de la mayoría legal absoluta de sus miembros, adoptaron acuerdo de llevar a cabo la agrupación y aprobaron los Estatutos en sesiones celebradas los días 28 de Junio de 1996, la Corporación de Valdelugueros, el día 30 de Junio de 1996, la de Valdepiélago y el día 24 de Julio de 1996, la Corporación de Cármes.

2º.- Que la población de derecho de los tres Municipios a agrupar asciende a un total de 1.363 habitantes.

3º.- Que se realizó la oportuna información pública, mediante edicto publicado en el B.O.P., número 191/96, de 21 de agosto, sin que durante el plazo reglamentario se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna.

4º.- Que en el art. 3º de los Estatutos se señala como capitalidad de la Agrupación el Ayuntamiento de Valdelugueros y en el art. 8º se formula la distribución de porcentajes que cada municipio abonará

directamente al funcionario con cargo a sus presupuestos en la forma siguiente:

Municipio de Valdelugeros:	38%
Municipio de Cármenes:	34%
Municipio de Valdepiélagos:	28%

5º.- Que en la actualidad se encuentra vacante el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cármenes y ocupado el de la Agrupación Valdelugeros-Valdepiélagos por D. Cándido Fernández Robles, como funcionario propietario, al que se le ha dado audiencia en el expediente, quien personado, en fecha 23 de junio de 1996, se dio por enterado, sin formular alegación alguna.

Vistos los arts. 159 y 161 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1996, de 25 de junio, y art. 3º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para informar, conocer y resolver los expedientes de agrupación de Ayuntamientos para sostenimiento de Secretario en común, en virtud de delegación otorgada por la Junta de Castilla y León, mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, y en concreto en su art. 3.1.6.

2º.- Que en el presente expediente se observa el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo exigidos por la normativa vigente, y en los Estatutos de la Agrupación no se aprecia motivo de ilegalidad que desaconsejen su aprobación.

3º.- Que la Agrupación, sin que se estime óptimo, dado que son tres los Ayuntamientos agrupados, puede resultar beneficiosa para los municipios integrados, al menos en el aspecto económico, dadas las circunstancias de distancia y comunicaciones entre las sedes municipales, sin que existan obstáculos para una adecuada prestación de los servicios de Secretaría-Intervención.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 24 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la constitución de la nueva Agrupación, en sustitución de la anteriormente existente, para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención, formada por los municipios de Valdelugeros, Valdepiélagos y Cármenes, de esta provincia de León, con capitalidad, únicamente a estos efectos, en el municipio de Valdepiélagos, aprobando igualmente los Estatutos por los que ha de regirse.

2º.- Proponer la confirmación como Secretario-Interventor de la nueva Agrupación al Funcionario, con Habilitación de Carácter Nacional, D. Cándido Fernández Robles.

3º.- Comunicar esta Resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, Subdirección General de la Función Pública Local y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a quien corresponde la clasificación del puesto común de Secretaría de la Agrupación.

8.2.- COMUNICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN DE BIENES.-

AYUNTAMIENTO DE PRIORO.- Vista la comunicación remitida por el Ayuntamiento de Prioro dando cuenta del acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión celebrada el día 6 de julio de 1996, por el que se inició expediente de investigación de la propiedad relativo al inmueble sito en el Barrio de Ondivilla de Prioro.

Considerando que corresponde a esta Diputación recibir comunicación de la iniciación de los expedientes de investigación de bienes instruidos por las Corporaciones Locales, previstos en el art. 49.2 del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, conforme determina el art. 3.1.8 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en las Diputaciones Provinciales.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y

Patrimonio, en sesión que celebra el día 24 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, tener por recibida la comunicación de iniciación del expediente de investigación de bienes instruido por el Ayuntamiento de Prioro relativo al inmueble anteriormente reseñado.

8.3.- AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN DE BIENES.-

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE ARRIBA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villaverde Arriba para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Villaverde de Arriba, constanding su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, y su descripción es la siguiente:

* Finca rústica sita en término de Garrafe de Torío, término municipal de Garrafe de Torío, localidad de Villaverde de Arriba, al pago de "Repunte", con una superficie, según documentación aportada, de 32.218 m², cuyos linderos son: Norte, río Torío; Sur, río Torío y terrenos de la J.V. de San Feliz de Torío; Este, río Torío; y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de León, terrenos de D. Emilio Díez, terrenos de D. Saúl Valdés Valbuena, terrenos de D. Eugenio Flecha y otros terrenos de propiedad desconocida. Se encuentra libre de cargas y gravámenes. Título de adquisición: posesión inmemorial. Calificación jurídica: Bienes de "propios". Destino erial. Se valora en 1.933.080 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, término de Garrafe de Torío, al libro 59, folio 48, finca 4.203, inscripción 1º.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, la generación de riqueza y mejora de infraestructuras de la localidad, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1992, para la venta del inmueble reseñado.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 5 de septiembre de 1996.

c) Que la finca está inscrita en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, y que los ingresos de la Junta Vecinal en el ejercicio de 1996 ascendieron a 300.000 pesetas.

d) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 1.933.080 pts., y referencia descriptiva de la calificación urbanística de la parcela a enajenar.

e) Información pública, mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios, y publicados en el B.O.P. nº 219/96, de 23 de septiembre, con certificación del resultado de la exposición pública, sin reclamaciones.

f) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad, en sesión celebrada el día 5 de septiembre 1996, por la Junta Vecinal, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

g) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1996, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal aprobando el expediente de enajenación de la parcela como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 24 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villaverde de Arriba, del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, para que pueda enajenar en pública subasta la finca descrita en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

ASUNTO NÚMERO 9.- SOLICITUDES DE MANCOMUNIDADES PARA LA EXENCIÓN DE PLAZAS DE SECRETARÍA.-

9.1.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAN EMILIANO-SENA DE LUNA.- Se conoce escrito remitido, con fecha 20 del pasado mes de septiembre, por la Mancomunidad de Municipios San Emiliano-Sena de Luna, integrada por los citados Ayuntamientos, con una población aproximada de 1.600 habitantes, y constituida para prestar los servicios de recogida de basura y extinción de incendios forestales.

Acompañando a dicho escrito se adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de dicha Mancomunidad, en sesión de 29 de junio de 1996, solicitando la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la citada Mancomunidad, para que por esta Excm. Diputación se emita el informe a que hace referencia el art. 4.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, del que se desprende:

1º.- Que el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de Julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, hace la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional para Secretarios, Interventores y Tesoreros.

2º.- Que las Mancomunidades, como Entidades supramunicipales, se contemplan en el art. 6 del mismo precepto, y precisan para la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de los funcionarios de habilitación nacional, al estar estas funciones reservadas a ellos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como el art. 39.3 del Reglamento de Población aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

3º.- Que, además de la provisión de los puestos de trabajo por concurso y libre designación, reflejados en los arts. 13 y siguientes y 30 y siguientes del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, se enumeran otras formas de provisión: provisionales, acumulaciones, comisiones de servicio, accidentales, interinos y circunstanciales.

4º.- Que en el art. 4 del reseñado R.D., se establece que:

"Las Entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación prevista en el apartado a) del artículo anterior.

Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del presente Real Decreto.

Asimismo, y por igual procedimiento, las Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y Tierra podrán ser eximidas de la obligación de mantener puestos reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Las funciones reservadas a habilitados nacionales en Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y Tierra se ejercerán a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 y 31.2 del presente Real Decreto.

A fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se concretará el sistema elegido".

5º.- Que, conforme al texto del precepto citado, han de darse estos supuestos:

a) Que el Ayuntamiento tenga menos de 500 habitantes ó Presupuesto inferior a 20.000.000 de ptas.

b) Y en la Mancomunidad, que el volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de ese puesto de trabajo.

c) Que se informe por Diputación y apruebe por la Comunidad Autónoma, dejando expresamente concretado el sistema elegido para ejercer las funciones de Secretario.

6º.- Que, de la documentación aportada, se desprende que la Mancomunidad de Municipios San Emiliano-Sena de Luna cuenta con un presupuesto de 7.400.000 pesetas, incluidas inversiones, siendo 5.528.800 pesetas las destinadas al mantenimiento de los servicios; y que estos gastos se financian con cargo a los Presupuestos de ambos Ayuntamientos, excepto 2.000.000 de pesetas que se cobran de tasa por el servicio de recogida de basuras en las veintidós localidades que componen la Mancomunidad; teniendo, por tanto, un presupuesto muy bajo y poco volumen de trabajo.

Por todo ello, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 24 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la solicitud formulada por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios de San Emiliano-Sena de Luna sobre exención del puesto de trabajo de Secretaría de dicha Mancomunidad, para ser cubiertas las funciones de Secretario en la forma que dispone el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

9.2.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LAS CUATRO RIBERAS.-

Seguidamente, se conoce escrito remitido por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Las Cuatro Riberas, integrada por los Ayuntamientos de Castrillo de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Palantera, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla y Luyego, cuya población es de 7.574 habitantes, a la fecha de su constitución, al que adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de dicha Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1996, solicitando la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en dicha Mancomunidad, a la vez que la emisión, por esta Excm. Diputación, del informe a que se refiere el art. 4.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, del que se desprende:

1º.- Que, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, hace la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para Secretarios, Interventores y Tesoreros.

2º.- Que las Mancomunidades, como Entidades supramunicipales, se contemplan en el art. 6 del mismo precepto y precisan, para la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de los funcionarios de habilitación nacional, al estar dichas funciones reservadas a ellos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, así como el art. 39.3 del Reglamento de Población, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

3º.- Que, además de la provisión de los puestos de trabajo por concurso y libre designación, reflejados en los arts. 13 y siguientes y 30 y siguientes del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, se

enumeran otras formas de provisión: provisionales, acumulaciones, comisiones de servicio, accidentales, interinos y circunstanciales.

4º.- Que en el art. 4 del referido R.D., se establece que:

"Las Entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación prevista en el apartado a) del artículo anterior.

Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del presente Real Decreto.

Asimismo, y por igual procedimiento, las Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y Tierra podrán ser eximidas de la obligación de mantener puestos reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Las funciones reservadas a habilitados nacionales en Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y Tierra se ejercerán a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 y 31.2 del presente Real Decreto.

A fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se concretará el sistema elegido".

5º.- Que, conforme al texto del precepto citado, han de darse estos supuestos:

a) Que el Ayuntamiento tenga menos de 500 habitantes ó Presupuesto inferior a 20.000.000 de ptas.

b) Y en la Mancomunidad, que el volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de ese puesto de trabajo.

c) Que se informe por Diputación y apruebe por la Comunidad Autónoma, dejando expresamente concretado el sistema elegido para ejercer las funciones de Secretario.

6º.- Que, de la documentación aportada, se desprende que la Mancomunidad de Municipios Las Cuatro Riberas cuenta con un presupuesto de 13.396.000 pesetas, para 1991; 23.840.500 pesetas, en 1992; 15.380.080 pesetas, en 1993; 12.734.001 pesetas, en 1994; y 21.843.732 pesetas, en 1995, dependiendo de las inversiones que se estiman en cada año, con una cantidad mínima de personal; y que, aunque la población agrupada es importante, son muchos núcleos, teniendo como fin único la recogida de basura, siendo, por lo tanto, su actividad baja, no pudiendo nunca ser mucho el trabajo que lleva consigo esta Entidad.

Por todo ello, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 24 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la solicitud formulada por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios de Las Cuatro Riberas sobre exención del puesto de trabajo de Secretaría de dicha Mancomunidad, para ser cubiertas las funciones de Secretario en la forma que dispone el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

ASUNTO NÚMERO 10.- ANULACIÓN CONTRATACIÓN PLANEAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ.- Se conoce el expediente tramitado para llevar a cabo la anulación de la contratación de Planeamiento referido al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, y visto el informe del Servicio de Asistencia a Municipios, del que se desprende:

1º.- Que la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión que celebra el día 22 de marzo del año en curso, procedió a la adjudicación del concurso para la redacción de Planeamiento incluido en el Convenio de 1995.

2º.- Que, entre las figuras urbanísticas a redactar, se incluían las Normas Subsidiarias de Santa Elena de Jamuz; trabajo que resultó ser adjudicado al equipo Rueda y Vega Asociados, en la cantidad de 3.900.000 pesetas.

3º.- Que comunicado al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz el acuerdo precedente, su Alcalde, mediante escrito de fecha 30 de abril de 1996, solicita que se deje sin efecto la confección de las Normas Subsidiarias de ese Municipio.

Ante tal situación, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, se **ACUERDA**, por unanimidad, resolver de mutuo acuerdo el contrato formalizado entre esta Diputación y la empresa Rueda y Vega Asociados para la confección de las Normas Subsidiarias de Santa Elena de Jamuz, por importe de 3.900.000 pesetas.

ASUNTO NÚMERO 11.- CONTRATACIÓN CARTOGRAFÍA Y PLANEAMIENTO DIVERSOS MUNICIPIOS.-

Visto que, como consecuencia de la anulación de la contratación del planeamiento referido al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, se produce una economía de 3.900.000 pesetas, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, se **ACUERDA**, por unanimidad, que el importe de los 3.900.000 pesetas que no se invierten en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz se destinen a Cartografía y Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia en la forma siguiente:

a) Cartografía de Espinosa de la Ribera y de Tapia de la Ribera, que se cubriría con cargo al Convenio que se tiene suscrito con la Junta de Castilla y León, sin coste para Diputación por haber economía de hectáreas.

b) 372.060 pesetas para la Cartografía de Rioseco de Tapia, que se pagarán por Diputación con cargo a los 3.900.000 pesetas.

c) 3.527.940 pesetas para Normas Subsidiarias del Municipio de Rioseco de Tapia, con cargo a los 3.900.000 pesetas de la resolución del contrato ya citado.

ASUNTO NÚMERO 12.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.-

El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA
JUNTA VECINAL DE POSADILLA DE LA VEGA
D. Pablo Seco Álvarez, DNI 10.105.455Z
D. Santos Fuertes Prieto, DNI 10.173.036K
D. Pelegrín Díez Prieto, DNI 10.174.721G

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN
AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORÍO
JUNTA VECINAL DE PALAZUELO DE TORÍO
D. Francisco Javier Ahijado Díez

AYUNTAMIENTO DE IZAGRE
JUNTA VECINAL DE VALDEMORILLA
D. Martiniano Paniagua Paniagua, DNI 9.617.887

D. Policarpo Quiñones Garrido, DNI 9.625.189
D. Ángel Jesús Garrido Miguélez, DNI 9.738.076

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

JUNTA VECINAL DE ARMUNIA

Dña. María Lina Santamarta Roldán, DNI 9.632.736

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO

JUNTA VECINAL DE VILAFRUELA DEL PORMA

D. Rubén Castro Llorente, DNI 9.797.1885

D. Luciano Castro González, DNI 9.748.641E

D. Pablo López González, DNI 9.789.236

AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO

JUNTA VECINAL DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO

D. Santiago González Ordás, DNI 9.587.549E

D. Valeriano Martínez Martínez, DNI 9.724.521Y

D. Gumersindo González Rodríguez, DNI 9.627.859A

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANÍN

JUNTA VECINAL DE TONÍN DE ARBÁS

D. Miguel Ángel Dopazo Suárez, DNI 9.763.601

AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

JUNTA VECINAL DE VILLACEID

D. José Luis Gutiérrez Arias, DNI 71.412.569

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO '96 CÁRITAS DIOCESANA DE LEÓN.-

Se conoce, seguidamente, informe de la Sección de Bienestar Social en relación con la solicitud, formulada por Cáritas Diocesana de León, de autorización para modificar el proyecto subvencionado por el Pleno, en sesión celebrado el día 31 de julio de 1996, relativo a "Ampliación de Escuela Primaria en Cubal (Benguela) Angola", por importe de 2.000.000 de pesetas.

Resultando que, recibida la notificación de la subvención concedida, Cáritas Diocesana de León modifica el proyecto, reduciendo el presupuesto del mismo de 25.400.000 pesetas a 2.000.000 de pesetas, cuantía que se destinará a construcción y equipamiento de los servicios sanitarios.

Visto lo que se dictamina por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 17 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, y en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo para 1996, aprobadas en sesión plenaria de 28 de febrero del año en curso, y publicadas en el B.O.P. del día 15 de abril, la modificación del Proyecto que se indica, al que la Diputación había concedido, junto a otros, subvención, reduciéndose el coste en la cantidad que se señala, con abono del 50% de la subvención concedida:

SOLICITANTE	PROYECTO	DESTINO/PAÍS	COSTE TOTAL	CONCEDIDO
CÁRITAS DIOCESANA LEÓN	Ampliación escuela	Cubal (Benguela)		
LEÓN (G24001030)	la primaria	ANGOLA	2.000.000	2.000.000

ASUNTO NÚMERO 14.- CONCESIÓN AYUDAS A ASOCIACIONES ECOLOGISTAS Y/O CONSERVACIONISTAS '96.-

Seguidamente, se conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión que celebra el día 16 del corriente mes de octubre, que, literalmente, dice:

"Se conoce el informe elaborado por los técnicos de la Unidad de Medio Ambiente y Protección Civil que estudia las solicitudes presentadas por las Asociaciones Ecologistas y/o Conservacionistas para 1996, con arreglo a las bases reguladoras aprobadas al efecto por el Pleno de la Institución Provincial, en sesión celebrada el 15 de mayo pasado. En el mismo se pone de manifiesto que todas las asociaciones y grupos presentados reúnen las condiciones exigidas en dichas bases realizando la siguiente propuesta de subvenciones:

PROPUESTA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ECOLOGISTAS Y CONSERVACIONISTAS 1996

ASOCIACIÓN	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CLASIFIC.	PRESUPUESTO	PROP/SUBV.
FORESTAL LEÓN	Campaña de sensibilización ambiental en defensa del bosque y de la naturaleza	B	2.000.000	1.000.000
GEMAL	Programa educativo y de sensibilización sobre la problemática cuantitativa y cualitativa del agua en la Provincia de León (Fase III)	A	1.028.000	822.400
TYTO ALBA	Tú puedes mejorar el Medio Ambiente	A	2.065.000	1.652.000
TOTAL			5.093.000	3.474.400

Interviene el Sr. Presidente para manifestar que la consignación presupuestaria para estas subvenciones es de 5.000.000 pts., y que, una vez repartida entre todas las solicitudes presentadas, queda un sobrante de 1.619.000 pts., que se podría destinar a la financiación de las jornadas que sobre R.S.U. pretende llevar a cabo la Diputación, para lo cual pediría a los asesores de la Comisión la explicación del cometido de las mismas.

Terminada la exposición de los técnicos sobre la realización de las jornadas, interviene el Sr. Fernández García para recomendar a éstos y al resto de los miembros de la Comisión Informativa el máximo celo en la utilización de la terminología en relación con el Plan Integral de Recogida y Tratamiento de R.S.U. de la Provincia de León, corrigiendo, en concreto, la exposición del Sr. Biólogo, en el sentido de que las jornadas tendrán como principal objetivo transmitir a Concejales y Alcaldes la necesidad de desarrollar dicho Plan, y no únicamente la Planta de Tratamiento de R.S.U. provincial.

En relación con la propuesta técnica de ayudas a Asociaciones Ecologistas y/o Conservacionistas, el Sr. Fernández García manifestó estar en desacuerdo con la inclusión de la Asociación Forestal de León, por entender que ni es un grupo ecologista ni conservacionista.

Le responderían los asesores de la Comisión para indicar que, a su entender, reunía las condiciones exigidas en las bases reguladoras.

Interviene a continuación el Sr. Alfonso Canedo para apoyar la propuesta del Sr. Presidente de la Comisión relativa a la financiación de las jornadas sobre R.S.U., no obstante, considera conveniente que esta Comisión estudie el programa y presupuesto de las mismas una vez confeccionado.

Terminado el turno de deliberaciones, la Comisión, por mayoría, con la abstención del representante del Grupo I.U. y el voto favorable del resto de los miembros asistentes a la Comisión, se **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta del Programa de Ayudas a las Asociaciones Ecologistas y/o Conservacionistas para 1996 que a continuación se recoge, proponiendo al Pleno su aprobación, con la observación de que el remanente de 1.619.000 pts. se destine a la financiación de las jornadas que tiene previsto desarrollar la Diputación Provincial para la divulgación del Plan de R.S.U. provincial:

PROPUESTA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ECOLOGISTAS Y CONSERVACIONISTAS 1996

ASOCIACIÓN	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CLASIFIC.	PRESUPUESTO	PROP/SUBV.
FORESTAL LEÓN	Campaña de sensibilización ambiental en defensa del bosque y de la naturaleza	B	2.000.000	1.000.000
GEMAL	Programa educativo y de sensibilización sobre la problemática cuantitativa y cualitativa del agua en la Provincia de León (Fase III)	A	1.028.000	822.400
TYTO ALBA	Tú puedes mejorar el Medio Ambiente	A	2.065.000	1.652.000
TOTAL			5.093.000	3.474.400

Se abre un turno de intervenciones y toma la palabra D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz de Izquierda Unida, para justificar la abstención de su Grupo en este asunto, que ya manifestó en la Comisión Informativa. Así, dice que I.U. entiende que esta vía de subvenciones está pensada para organizaciones no institucionales, ecologistas y conservacionistas, y que aparece una asociación, que es la Asociación Forestal de León, de la que la Diputación Provincial forma

3º.- Que el Camino de los Pisones, que parte de la localidad de Villaobispo de Otero y termina en la carretera de Astorga-Pandorado, tiene una longitud de unos 1.100 m., siendo sus primeros 170 m. en Villaobispo un tramo urbano con los correspondientes servicios.

El camino discurre por terreno llano, con un trazado sinuoso entre fincas de cultivo de regadío, con mucha vegetación en las márgenes y carece de señalización horizontal y vertical.

En el punto kilométrico 0+200, aproximadamente, existe un paso a nivel sin barreras con el ferrocarril Palencia-La Coruña, en un punto donde el trazado presenta una curva y un cambio de rasante, lo que, sin duda, constituye un punto de indudable peligro para el tráfico rodado.

En el punto kilométrico 0+850 se encuentra un puente sobre el río Tuerto, de 3 m. de anchura de calzada y 0,5 m. de paseos laterales. Los muros de acompañamiento del estribo izquierdo se encuentran en mal estado, habiendo ocasionado asientos en la calzada.

Por los motivos que anteceden, además de considerar que existen suficientes Caminos Vecinales de esta Diputación que conectan la carretera Astorga-Pandorado con el C.V. Carneros-Villamejil, se propone que el camino llamado "de los Pisones", no se integre en la Red, si bien esta Diputación puede, en su caso, colaborar en futuras labores de mantenimiento que se soliciten.

Por todo ello, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 19 del pasado mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la inclusión, en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación, del Camino Vecinal de Brimeda a Bonillos y del Camino que une las Carreteras de Carneros a Villamejil y de Astorga a Pandorado.

2º.- Denegar la integración en la Red Provincial de esta Diputación del Camino de Los Pisones, por no reunir las condiciones técnicas adecuadas, además de existir suficientes Caminos Vecinales, pertenecientes a esta Diputación Provincial, que conectan la carretera de Astorga a Pandorado con el C.V. de Carneros a Villamejil, si bien, esta Diputación colaborará en su reparación en la medida de lo posible, atendiendo a las necesidades y disponibilidades existentes.

Igualmente, se conoce escrito remitido por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Fontoria, por el que solicita la inclusión en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación, del nuevo Camino de acceso a Fontoria, haciéndose cargo, dicha Junta Vecinal, de otro Camino existente de acceso a la citada localidad y que pertenece a esta Diputación Provincial.

Visto el informe del Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Que la localidad de Fontoria tiene un acceso asfaltado desde la Carretera LE-712, perteneciente a esta Diputación, con una longitud de 1.035 mts. El trazado en la primera parte del C.V. presenta pendientes superiores al 7%, tiene 4 m. de anchura, poca visibilidad y una intersección con la carretera LE-712 que hace difícil el giro de vehículos pesados.

2º.- Que el nuevo Camino, cuyo traspaso se propone, es una variante del primer tramo del acceso, entroncando con la LE-712 en un punto próximo. Se trata de un camino más corto (la longitud total se reduce a 715 m.), más ancho (5 m. de anchura), con menos pendiente y mejor intersección con la Carretera que permite el giro de vehículos pesados. Este camino está asfaltado, presentando zonas con blandones que es preciso sanear.

3º.- Que dadas las características de ambos accesos, resulta claramente ventajoso para esta Diputación el nuevo acceso que se propone, por lo que se estima procedente su reparación por las Brigadas de Peones Camineros de esta Diputación y que se incorpore a la Red Provincial, quedando desafectado el primer tramo de 720 m. del camino actual, que pasaría a depender de la Junta Vecinal, según se expresa en el escrito de solicitud.

El Pleno, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 19 del pasado mes de septiembre, **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la inclusión, en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación, del nuevo Camino de acceso a

Fontoria (variante del Camino actual), por reunir mejores condiciones que el actual Camino de acceso a dicha localidad, perteneciente, de momento, a esta Institución Provincial.

2º.- Aprobar el traspaso del actual Camino de acceso a Fontoria, perteneciente a esta Diputación, al Ayuntamiento de Fabero.

3º.- Requerir al Ayuntamiento de Fabero para que, previamente a la formalización de dichos traspasos, remita certificación de acuerdo plenario, por virtud del cual se solicite el traspaso a esta Diputación del nuevo acceso a la localidad de Fontoria y asuma la titularidad del antiguo acceso a dicha localidad.

4º.- Que por las Brigadas de Obras de esta Diputación se proceda a efectuar, a la mayor brevedad posible, dependiendo de las necesidades y disponibilidades existentes y una vez que el Ayuntamiento de Fabero haya remitido la certificación a que se refiere el apartado 3º del punto anterior, la reparación del Camino de acceso a Fontoria, cuyo traspaso se propone a esta Diputación.

Finalmente, visto el expediente relativo al traspaso de travesías de varios Caminos Vecinales en Bembibre, a dicho Ayuntamiento, y resultando:

1º.- Que, una vez concluida la ejecución de las obras de "Reparación de travesías de varios Caminos Vecinales en Bembibre", incluidas en el Plan Provincial de Carreteras de 1994, y en cumplimiento de la Resolución adoptada por Decreto de la Presidencia, de fecha 27 de octubre de 1993, por la que se acordó que se iniciaran las gestiones pertinentes para transferir al Ayuntamiento de Bembibre los tramos de los Caminos Vecinales que constituyen Travesías de carácter urbano de la Villa, se interesó del citado Ayuntamiento, por escrito de fecha 12 de diciembre de 1995, que si dicha Corporación lo estimaba conveniente, remitiera a esta Diputación certificación de acuerdo plenario solicitando el traspaso, a ese Ayuntamiento, de las travesías de los Caminos Vecinales que a continuación se relacionan, dado el carácter de vías exclusivamente urbanas de las mismas, que forman, además, parte de su red de calles más céntricas, a fin de que ese Ayuntamiento pudiera ejercer sobre las mismas las competencias que le son propias:

LONGITUD TRAVESÍA

- C.V. 159/12 "DE BEMBIBRE POR ROZUELO A FOLGOSO Y RAMAL A VILLAVICIOSA" (C/ Alcalde Santiago Basanta y Paseo de Santibáñez)	360 m.l.
- C.V. 127/7 "DE NOCEDA A BEMBIBRE" (C/ Queipo de Llano)	690 m.l.
- C.V. 159/11 "DE VILORIA A BEMBIBRE" (C/Jardín)	340 m.l.
- C.V. 159/8 "DE SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS POR CALAMOCOS Y CASTROPODAME A BEMBIBRE" (C/ Juan XXIII y C/ Arroyo Jalón)	940 m.l.

2º.- Que, por escrito de fecha 17 de julio de 1996, el Ayuntamiento de Bembibre remitió certificación de acuerdo plenario solicitando la cesión de las travesías antes citadas a dicho Ayuntamiento.

Considerando, que el art. 28.2 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, establece que las carreteras regionales o provinciales, o tramos determinados de ellas, se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías exclusivamente urbanas, expediente que será resuelto por la Junta de Castilla y León.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el traspaso de las travesías de los Caminos Vecinales que a continuación se relacionan, pertenecientes a esta Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Bembibre:

LA TRAVESÍA

- Travesía del C.V. 159/12 "DE BEMBIBRE POR ROZUELO A FOLGOSO Y RAMAL A VILLAVICIOSA", en Bembibre (C/ Alcalde Santiago Basanta y Paseo de Santibáñez)	360 m.l.
- Travesía del C.V. 127/7 "DE NOCEDA A BEMBIBRE", en Bembibre (C/ Queipo de Llano).	690 m.l.
- Travesía del C.V. 159/11 "DE VILORIA A BEMBIBRE", en Bembibre (C/ Jardín)	340 m.l.
- Travesía del C.V. 159/8 "DE SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS POR CALAMOCOS Y CASTROPODAME A BEMBIBRE", en Bembibre (C/ Juan XXIII y C/ Arroyo Jalón)	940 m.l.

ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA DESIGNACIÓN VOCALES DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONSORCIO "PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO".-

Se conoce propuesta formulada por el Diputado Delegado del Área de Turismo y Deportes sobre la designación de vocales de la Comisión Mixta del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", y conocido el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

1º.- Que, de conformidad con el art. 7 de los Estatutos del Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", habrán de formar parte de la Comisión Mixta, como Vocales, entre otros:

* Un Diputado Provincial de cada grupo político, constituido en el ámbito de la Corporación Provincial.

* Dos Técnicos de Turismo de las Entidades Locales, con voz y sin voto.

2º.- Que cada uno de los Grupos Políticos constituidos en esta Diputación, designó a su representante.

3º.- Que en el Área de Turismo de la Diputación Provincial de León dispone de dos Técnicos de Turismo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Designar, como Vocales de la Comisión Mixta del Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", a los siguientes Diputados Provinciales, que representarán a cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Diputación Provincial:

* D. Cipriano Elías Martínez Álvarez (P.P.).

* D. Miguel Martínez Fernández (P.S.O.E.).

* D. Guillermo Murias Andonegui (I.U.).

* D. Luis Herrero Rubinat (U.P.L.).

2º.- Designar como Vocales, con voz y sin voto, a las Técnicas de Turismo de esta Diputación Provincial:

* Dª. Nieves Salgado Cubelos.

* Dª. Elena Cerveño Ramos.

ASUNTO NÚMERO 19.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENARIO SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIONES A ESCUELAS DE BOLOS Y DE LUCHA LEONESA.-

Se conoce el informe del Técnico de Deportes y Monitor Deportivo sobre error detectado en el acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1996, asunto número 18, relativo a la propuesta de reparto de subvenciones a las Escuelas de Bolos y Lucha Leonesa, dentro del Programa de Deportes Autóctonos.

Dicho error se produjo al incluir a la Escuela de Lucha Leonesa del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes dentro de la relación individualizada de Escuelas de Lucha Leonesa '96 y dentro de la relación de los Ayuntamientos con Escuelas de Bolos y Lucha Leonesa; lo que supuso contabilizar dos veces la cantidad propuesta de 67.500 pts. para la Escuela de Lucha Leonesa del referido Ayuntamiento.

El citado error material se reflejó en el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha 16 de mayo, que sirvió de base para el acuerdo corporativo.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se **ACUERDA**, por unanimidad, rectificar el error material sufrido en el acto administrativo de concesión de subvención al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, incluido dentro del acuerdo corporativo de referencia, quedando el reparto de subvenciones de la siguiente manera:

"ESCUELAS DE LUCHA LEONESA"

AYUNTAMIENTO	SOLICITANTE	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Liegos-Acebedo	As.Cultural y D. S. Pelayo	250.000	70.000
Gradefes	Club Eslo-Rueda	420.400	138.732
Sabero	Olleros	142.000	34.080
Sabero	Ayuntamiento	142.000	34.080

AYUNTAMIENTO	SOLICITANTE	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Posada de la Vald.	"	220.000	50.600
Riño	Colegio Rural Agr.	230.000	62.100
Valdefresno	"	340.000	98.600
Valverde de la Virgen	"	412.000	127.720
Vegaquemada	"	180.000	39.600
Vegas del Condado	"	483.200	159.456
TOTAL		2.819.600	814.968

"ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS"

AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO PRESENTADO		SUBVENCIÓN
	LUCHA LEONESA	BOLOS	
Cistierna	650.000	362.500	274.050
Matalana	380.000	380.000	203.490
Valdepiélagos	157.000	135.000	66.958
La Vecilla	460.000	145.000	180.180
Prioro	220.000	114.000	97.944
Toral de los Guzmanes	270.000	240.000	121.275
Villaquilambre	220.000	220.000	127.050
Valdepolo	169.000	169.000	76.303
TOTAL		2.526.000	1.765.500
			1.147.250

ASUNTO NÚMERO 20.- PROCESO FUNCIONARIZACIÓN DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 1996.-

Se conoció dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 28 del corriente mes de octubre, en el que se propone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, al aumentar en cincuenta y siete plazas su número, por funcionarización de otros tantos puestos de trabajo, incluidos, hasta ahora, en la Plantilla de personal laboral, lo que produce la modificación de la Oferta Pública de Empleo para el presente ejercicio.

Abierto el turno de debate, D. EMILIO SIERRA GARCÍA interviene, en primer lugar, para justificar la abstención de su Grupo en esta cuestión, y dice que a pesar de estar de acuerdo con el Equipo de Gobierno y con funcionarizar los puestos de trabajo, opinan que se está precipitando demasiado el tema, que debería haberse agotado la discusión y el debate con los Sindicatos en este asunto. Insiste en que no hacía falta tratar el asunto con tanta prisa y que no debería haberse traído hoy al Pleno, y por ello, al igual que hicieron en la Comisión Informativa correspondiente, el Grupo Socialista se va a abstener.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, por su parte, dice que su Grupo no está ni en acuerdo ni en desacuerdo; que ha habido una negociación de la Oferta Pública de Empleo para este año, a pesar de que se trata de una Oferta Pública no nata, y que él cree en las negociaciones. Señala que el tema que se trae al Pleno supone una modificación de la Oferta Pública, y que no entran en la discusión de la idoneidad o no, sino en la de qué entienden el Diputado de Personal y el Equipo de Gobierno por "negociación", que es, a su juicio, una cosa bastante más seria, por cuanto se está hablando de derechos recogidos en la Constitución.

Dice, también, que ninguno de los dos Diputados del Grupo de I.U. pudo estar en la Comisión Informativa porque estaban en otra Comisión, pero que, por lo que se deduce del acta, se ve claro que para algunos Diputados, en concreto para el Diputado de Personal, la palabra "negociación" es como una bola que se lleva atada a una pierna y que hay que arrastrar porque lo dice la Constitución, pero que, bueno, si se le pone una rueda pues se va llevando; que negociar es reunirse con las centrales sindicales, sentarse, pasar el tiempo, mantener..., y que, no en vano, hay un refrán español que se puede aplicar muy bien al Diputado de Personal que dice que "el que fue cocinero antes que fraile, lo que se negocia en la cocina bien lo sabe".

Señala que la negociación es un derecho constitucional, es una obligación, pero una obligación sana y una obligación que hay que respetar; que I.U. dice hoy lo que ha dicho siempre y lo que va a seguir diciendo siempre; que cuando el Diputado de Personal dice que si no se avanza en las negociaciones hay que tomar decisiones, no se puede

Dice que en el ámbito privado las relaciones laborales se sustentan, fundamentalmente, en la negociación colectiva entre representantes del mundo laboral y del mundo empresarial, y que no se puede decir que en el ámbito privado los representantes laborales o los sindicatos, necesariamente y permanentemente, están desoídos, desatendidos, maltratados y tal, porque sino no habría la posibilidad de convenios colectivos, que son la regla definitoria de las relaciones entre las partes; que, por el contrario, en la Administración Pública, rige un régimen estatutario, donde las condiciones no se establecen para los funcionarios como para el personal laboral al servicio de las Administraciones, por vía de convenios, y donde la negociación no tiene el mismo sentido ni el mismo carácter, aunque haya posiciones políticas muy respetables que aspiren a ello. Y a cuento de lo que expone, habla de lo que ocurre con el tema de la congelación de las retribuciones de los funcionarios, y explica que no es fruto de una negociación sino del régimen estatutario, donde una Ley de Presupuestos, que eso es el régimen estatutario, no es un convenio colectivo, que es obligatoria para todas las Administraciones, establece eso; y que podrá o no negociarse, pero que no necesariamente se va a regular por consenso o por acuerdo o por convenio, porque es régimen estatutario, y así son las cosas.

Dice que cuando se habla, como en este caso concreto, de una funcionarización de plazas, la Oferta Pública de Empleo se puede modificar, porque lo que se anuncia con ella es la cobertura de un número de vacantes, que pueden pertenecer al sector de los funcionarios o al de laborales, y que si en un primer momento se dice que hay mayor número de plazas de laborales, y posteriormente se indica que va a ser mayor el número de plazas de funcionarios, lo que se hace es una modificación cualitativa, en cuanto a la naturaleza de la relación jurídica que iba a unir a esos empleados con la Diputación, pero no una modificación cuantitativa.

Señala que esa es la postura del Equipo de Gobierno y que si no se quiere dar respaldo a esta iniciativa de funcionarizar unas plazas de Ordenanza, que eran de régimen laboral, se espera a que llegue a haber un consenso, y mientras tanto deberán ser otros quienes tendrán que explicárselo a los trabajadores o a los aspirantes a ser funcionarios. Por ello, termina diciendo, el asunto queda suficientemente debatido y se remitirá de nuevo a la Comisión Informativa.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA interviene, nuevamente, para señalar al Ilmo. Sr. Presidente que se ha equivocado y que "el misal que tenía que haber cogido era el de los entierros, no el de los bautizos", pero se ha llegado a la misma conclusión.

El ILMO. SR. PRESIDENTE, en tono distendido, contesta al Sr. Fernández García que le tiene absolutamente obnubilado por el juego alegórico que maneja, pues empezó hablando de la Constitución y de la "bola" que la Constitución ponía y termina con lo de los misales, para solicitar que el asunto vuelva a la Comisión Informativa, otra vez, porque todavía no tiene muy clara la cuestión.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, tras dar las gracias a la Presidencia, le manifiesta que, a su juicio, no se ha enterado de qué va el tema. Dice que, una vez más, está hablando de cuestiones generales, y la U.P.L. ha planteado una cuestión concreta que no ha entendido, y es que en la Oferta Pública de Empleo las plazas de Ordenanza salen como laborales, y hoy se propone que se adopte un acuerdo para funcionarizarlas, incluyéndose tres de ellas, que son las únicas vacantes. Por tanto, pide que no se creen expectativas de que hay más plazas vacantes, y que esas tres, que salieron como laborales, y que no están cubiertas, tienen que ir, según el convenio colectivo aprobado por esta Diputación, a concurso de traslados; que es un proceso lógico y normal que debería ser respetado.

Sigue diciendo que su Grupo no se opone a la funcionarización sino que pide que esas tres plazas se cubran, como señala el Convenio Colectivo, por concurso de traslados, y cuando estén cubiertas se funcionaricen todas. Pide que no se frivolicen estas cuestiones, que se hagan bien las cosas, para que no ocurra, como esta ocasión, que hay que dejar un asunto sobre la mesa por no negociar. Reitera, una vez más, que el Diputado de Personal no negocia lo suficiente con los Sindicatos para llegar a situaciones convenidas, lo que evitaría todas estas situaciones.

El ILMO. SR. PRESIDENTE critica al Sr. Rodríguez de Francisco el hecho de que sus minutos de cortesía se conviertan en un discurso para

la polémica eterna. Le dice que embarulla los temas, aunque puede ser un problema de sus cortas entendederas.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ señala que es contradictorio que los Grupos de la oposición denuncien que la Oferta Pública de Empleo no se desarrolla y que ahora soliciten que el asunto de funcionarización de puestos de trabajo quede sobre la mesa y se vuelva para atrás.

Terminado el debate reseñado, y a la vista de las peticiones formuladas para que el asunto quede sobre la mesa, y siendo éste el parecer mayoritario de los Grupos que componen la Corporación, el Ilmo. Sr. Presidente declara que esta cuestión **QUEDA SOBRE LA MESA** para su nuevo tratamiento en el seno de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal.

ASUNTO NÚMERO 21.- AMORTIZACIÓN PLAZA DE OFICIAL MAYOR DE RECAUDACIÓN Y CREACIÓN DE PLAZA DE OFICIAL DE RECAUDACIÓN.-

Se conoció propuesta remitida por el Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial de modificación de relación de puestos de trabajo en dicho Servicio para llevar a cabo la amortización de una plaza de Oficial Mayor de Recaudación y la creación de una de Oficial de Recaudación, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 28 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, amortizar una plaza de Oficial Mayor de Recaudación en la Demarcación de Sahagún y la creación de una plaza de Oficial de Recaudación, con las mismas características que las ya existentes para esta categoría, y, en su consecuencia, la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Servicio Recaudatorio.

ASUNTO NÚMERO 22.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO OFERTA PÚBLICA 96.-

Se presentan a la consideración de los miembros corporativos las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de:

Plazas de Funcionarios: Auxiliares Administrativos de Administración General, Administrativos de Administración General, Programadores de Sistemas y Adjunto Jefe de la Unidad de Personal.

Plazas de Personal laboral: Asistentes Sociales, Cuidadores de Deficientes y Ayudantes de Cocina.

Puestos de trabajo: Jefes de Negociado (Grupo C) y Oficiales de Recaudación.

A la vista del contenido de tales Bases, interviene, en primer lugar, D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO para decir que si hay dos bases afectadas por esta cuestión, que queden sobre la mesa esas dos, por pura coherencia, y que con el resto están absolutamente de acuerdo.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ aclara que, realmente, el punto 22 incluye todas las bases, que fueron dictaminadas favorablemente, y por unanimidad, exceptuando a I.U. que no estaba presente por coincidir con una sesión del Consejo del Servicio Recaudatorio, y opina que, por lo tanto, si queda sobre la mesa tendría que quedar todo el punto. Dice que en el punto 20 el problema se suscita solamente por la funcionarización de los Ordenanzas y no por lo demás y, sin embargo, no se excluye esto y se deja el resto; que ahora se está en las mismas, y que, por tanto, si el punto queda sobre la mesa, queda en su totalidad y si se aprueba se hace en su totalidad.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO dice que no entiende, ni entenderá nunca, la sacralización que el Equipo de Gobierno hace del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, que marca, muy claramente, las competencias y las funciones de las Comisiones Informativas, que son dictaminar asuntos para el Pleno, y que si bien es preceptivo el dictamen, éste no es vinculante. Defiende que, por tanto, en el camino que va desde la celebración de la Comisión hasta la celebración del Pleno se puede cambiar de opinión, con todo lo que implique de incoherencia, se pueden descubrir cosas nuevas, se puede reservar el voto, cosa que el Equipo de Gobierno no ha entendido, que los Grupos se reserven el voto para tomar más conciencia de una cuestión que se debate en una Comisión para llevarlo al Pleno; pero que decir hoy, para no ser prácticos, y con la finalidad, entiende que política, que todo el punto quede sobre la

mesa, le parece inaceptable, porque solo piden que, excepto aquellas Bases que se ven afectadas por el punto de la funcionarización, se apruebe. Insiste en que si hay dos bases que están afectadas por el punto 20 del Orden del Día, esas no se aprueben y se apruebe el resto.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, por su parte, dice que el tema es muy sencillo, que no pueden pretender aprobar todas las Bases en bloque; que hay una Oferta Pública de Empleo, aprobada por el Pleno, con la abstención de algunos Grupos, que hay que sacar adelante con unas bases, para la provisión de las plazas; y que las Bases de esas plazas son las que tienen que aprobarse hoy; que las de aquellas otras que se han intentado incluir sin negociar, dentro del marco del convenio colectivo, no entran ni han entrado, porque se han quedado sobre la mesa, de una manera bastante aséptica. Concluye diciendo que la cuestión es muy sencilla, que las Bases de las plazas afectadas por el anterior acuerdo no entran y no pueden entrar en el mismo paquete, y pide que no se intente buscarle más vueltas a la cuestión.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA, tras dar las gracias al Ilmo. Sr. Presidente, expone que han asistido, en el punto número 20 del Orden del Día, a una interesantísima discusión, durante la cual, incluso, se han llegado a reír en el Grupo. Dice que tenía la postura muy clara y que la siguen teniendo, que ellos dijeron que estaban totalmente de acuerdo con lo que se pretendía hacer por parte del Equipo de Gobierno, y que por ello no entiende que se diga que no se tenía el apoyo de la Oposición, pues su Grupo, insiste, había dicho que estaba totalmente de acuerdo con lo que se quería hacer, si bien estaba en desacuerdo con la forma de llevarlo a efecto.

Reconoce que es difícil y complicado saber hasta dónde tiene que llegar una negociación, saber cuándo hay que decir "ya se ha negociado bastante, no se ha llegado a ningún acuerdo, y hay que tomar decisiones", pero, manifiesta, que su Grupo considera que no se había llegado todavía a ese punto, que se tenía que haber forzado un poco más la negociación, se tenía que haber ido más allá, entre otras cosas, porque los Sindicatos así lo expresaron en la propia Comisión.

Insiste en que el Grupo Socialista estaba de acuerdo en el fondo pero no en la forma, y dice que, por ello, su postura en aquel punto hubiera sido la abstención, si bien no llegaron a manifestarla porque no se llegó a la votación; y que quieren mantener exactamente la misma coherencia en este punto.

Concluye su intervención pidiendo que, precisamente para ser coherentes, se les dé la oportunidad de poder votar las Bases que están en el punto 23, exceptuando las que están afectadas por lo acaecido en el punto 20.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ pregunta si sería posible, una vez manifestado el posicionamiento claro y abierto del Portavoz del Grupo Socialista, retomar el punto número 20 y votar conjuntamente el 20 y el 22, si fuera posible, o incluso por vía de urgencia al finalizar el Pleno.

El SR. SECRETARIO informa que una vez que se produce una votación el acuerdo queda consolidado como tal y no se puede reproducir.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ dice que en este asunto no ha habido votación.

El SR. SECRETARIO contesta que sí ha habido una votación para que el asunto quedara sobre la mesa.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ dice que, en todo caso, sería una propuesta; que si técnicamente o legalmente hubiera soporte se podría salir de esta situación. Dice que le gustaría matizar que las Bases no forman parte de la negociación colectiva como tampoco tiene nada que ver la funcionarización con la negociación colectiva.

Expone que él mismo, el Equipo de Gobierno y la Institución Provincial en su conjunto, porque todos forman parte de la Comisión de Personal, en su día, plantearon un proceso de funcionarización en respuesta a unas peticiones que planteaban los sindicatos; que se ha negociado con los funcionarios, pero que la cuestión que se debate no tiene nada que ver con la negociación colectiva, porque es una decisión que corresponde adoptar a la Corporación Provincial, que no tiene ninguna necesidad, o ni ninguna obligación, por decirlo más rigurosamente, de negociarlo con los funcionarios. Señala que, efectiva-

mente, se ha hecho esa negociación, pero ocurre que muchas veces dos no negocian si uno no quiere, y que si uno dice "o me da todo lo que le pido o no firmo ese acuerdo", pues, evidentemente, ello no quiere decir que no se esté negociando o que no haya una disposición a negociar; y eso, dice, es lo que ha ocurrido en este tema.

Explica que la pretensión que tenían sobre la mesa los representantes de los trabajadores le suponía a la Diputación Provincial un gasto del orden de 200.000.000 de pesetas; mientras que el proceso que la Comisión dictaminó en su momento supone un gasto aproximado de 30.000.000 de pesetas; que esas son las cuestiones, que al final se traducen en pesetas; y que así son las cosas.

Termina su intervención diciendo que de lo expuesto a hacer un alarde de que no hay capacidad negociadora o de que no se quiere negociar, evidentemente, hay un abismo, porque, definiendo, que, efectivamente, ha habido una negociación, pero cuando se llega a un punto donde no se alcanza un acuerdo, la Diputación Provincial tiene que tomar unas decisiones, que pueden ser o no respaldadas por los Grupos. Y dice que lo lamentable es que con el respaldo mayoritario, ahora resulte que el asunto quede sobre la mesa.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice, respecto de la manifestación hecha por el Portavoz del Partido Socialista de "hombre, si nosotros estamos de acuerdo con el fondo, pero no con la forma, porque no se ha negociado suficientemente, y por eso me abstengo", que si está de acuerdo con el fondo vote sí y si no está de acuerdo con la forma es para decir "estos bribones de la derecha del equipo de gobierno de la Diputación no negocian con los trabajadores, porque nosotros queríamos que siguieran negociando", pero dice que para qué negociar si se está de acuerdo con el fondo, y para qué alargar eso que llaman negociación; y opina que lo hacen para vender una imagen ante los Sindicatos. Pide que se sea serio y que si se está de acuerdo, se está, y si no se está, no se está.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA dice que no cree que el Sr. Presidente pretenda dirigir al Grupo Socialista y decirle lo que tiene que hacer en cada caso; que tienen la oportunidad, democráticamente, en el Pleno, y en todos los puntos, de votar a favor, en contra, o abstenerse, y las tres posiciones son exactamente igual de justas y de lógicas. Dice que da la sensación de que el Equipo de Gobierno ha metido la pata en el punto número 20 del Orden del Día, y que, posiblemente, haya sido el propio Presidente el que la haya metido; le pide que, por tanto, no quiera ahora justificar su metedura de pata apoyándose en lo que ha votado o pensaba votar el Grupo Socialista, porque no ha llegado ha hacerlo siquiera.

Manifiesta estar seguro y convencido, como lo están los diez Diputados del P.S.O.E., de que su postura era total y absolutamente coherente. Repite que es muy difícil saber hasta dónde se tiene que llegar en una negociación; que, quizás, para el Equipo de Gobierno la negociación estuviera agotada pero que para ellos no lo estaba. Dice que su forma de actuar no es una aptitud de cara a la galería, como dice el Sr. Presidente, ni mucho menos, sino meditada y pensada. Termina diciendo que, por supuesto, no están dispuestos a que la Presidencia les diga lo que han de hacer en cada caso.

Contesta, seguidamente, el ILMO. SR. PRESIDENTE diciendo que muy mal tiene que expresarse porque para nada ha dicho lo que tiene que hacer o dejar de hacer el Grupo Socialista; que lo único que dice es que quieren hacer cosas que son de difícil tránsito por el mundo de la lógica; que si están tan seguros de la bondad del fondo, por qué depende su voto del defecto de forma por defecto de negociación; que si dicen que la decisión es correcta en el fondo, por qué o a quién quieren entretener con la negociación.

Concluye diciendo que, con ello, no puede pensarse otra cosa que para el Grupo Socialista es un entretenimiento, un divertimento, y repite que si están de acuerdo con el fondo, qué es lo que pretenden alterar; que se trata sólo de imagen; no de fondo, sino de imagen.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, por su parte, compara el debate con las conversaciones de Gila con el teléfono. Dice que la cuestión es muy sencilla, que pregunta al Sr. Secretario de la Diputación si las bases cuya aprobación se está discutiendo son o no son pura y sencillamente bases, sin más, que no obligan a nada, que, incluso, pueden aprobarse todas; si pueden aprobarse las bases aunque después no se ponga a funcionar el mecanismo de provisión. Opina que "puede en-

cargarse el sombrero aunque no se sepa si después se lo van a poner". Pide que se deje de "rizar el rizo", y que si están pendientes de negociación todavía esas dos, se aprueben las demás.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación las propuestas contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 28 del presente mes de octubre, con relación a las plazas y puestos de trabajo reseñados, que arroja el siguiente resultado: trece votos a favor, los emitidos por los Diputados pertenecientes al Grupo Popular; tres votos en contra, los correspondientes a los Diputados del Grupo de Izquierda Unida y de D. José Agustín González González; y once abstenciones, que corresponden al resto de Diputados que integran la Corporación, con lo que, por mayoría, se **ACUERDA** la convocatoria y la aprobación de las bases reguladoras de los procesos selectivos que afectan a las plazas y puestos de trabajo señalados al comienzo del asunto, que constan en el expediente debidamente diligenciadas.

ASUNTO NÚMERO 23.- SOLICITUDES DE COMPATIBILIDAD.-

Seguidamente, se presenta a la consideración del Pleno corporativo el expediente tramitado como consecuencia de la solicitud formulada por D. Pablo Vicente Herranz de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, con su puesto de trabajo como Arquitecto Provincial, en el que consta informe emitido por la Unidad de Personal, que señala la posibilidad de autorizar el ejercicio de la actividad privada siempre que sea para asuntos no relacionados con las actividades de la Diputación Provincial de León, así como cuantas prohíben la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el R.D. 598/85, de 30 de abril, con la modificación del complemento específico asignado a su puesto de trabajo, fijándolo en 638.555 pesetas anuales.

Igualmente, consta el preceptivo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 28 del corriente mes de octubre, que propone, por tres votos a favor y tres abstenciones, la autorización de la compatibilidad solicitada.

A la vista del contenido del expediente de referencia, el Ilmo. Sr. Presidente abre el turno de debate, siendo D. EMILIO SIERRA GARCÍA quien interviene en primer lugar para decir que el Grupo Socialista considera que el puesto de Arquitecto Provincial requiere la máxima dedicación, en tiempo, a la Casa y también la máxima objetividad en su cometido, alejando del puesto de trabajo y de la persona que lo ocupe cualquier duda sobre esa objetividad. Opina que no se trata de una compatibilidad como otras que se han dado ya en la Diputación a algunos funcionarios que quieren dedicar parte de su tiempo a impartir clases en la Universidad, que siempre lo han apoyado y lo van a seguir apoyando, sino de una compatibilidad para el ejercicio de la profesión particular y libre; y considera que éste va en contra de lo que debe ser un Arquitecto Provincial, que ha de mantener una objetividad plena y total en su trabajo; y que, por ello, el Grupo Socialista va a votar en contra de la compatibilidad.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz de Izquierda Unida, dice que éste es un tema delicado, porque afecta directamente a una persona, y que va a intentar ser cauto. Señala que, efectivamente, hay una petición legítima de un empleado de la Diputación, que en su momento pidió excedencia, por interés particular, y que el parecer de su Grupo es que, independientemente de que tenga que tener más o menos dedicación, no debe concederse esta compatibilidad.

Dice que se está hablando de un puesto de trabajo muy bueno de la Diputación y de una profesión liberal muy cualificada, y opina que, en la situación laboral en que se encuentran la Provincia y el País, los hombres y mujeres más privilegiados por su profesión y por sus condiciones han de entender que deben elegir cual de las dos actividades les interesa más, si la privada o la pública; estimando que no sería lógico, desde el punto de vista político, que se concediera esta compatibilidad.

Interviene, seguidamente, D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, en calidad de Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, y dice que quiere dejar claro, en primer lugar, que el Pleno, por lo visto y por lo que se les informó en la Comisión por los técnicos, es soberano para decir sí o decir no a esa compatibilidad; y, en segundo lugar, que quien usa de su derecho a nadie ofende; es decir, que el funcionario tiene

el absoluto y pleno derecho a pedir la compatibilidad, si bien entienden que se trata de un problema de ética y de estética política que cada Grupo debe plantearse; es decir, si es lógico y normal que a una plaza, perfilada en la R.P.T. como está perfilada, se le autorice, sólo a cambio de renunciar a unas pesetas, al ejercicio libre de la profesión, precisamente en el ámbito competencial de la propia Diputación.

Dice que cuando un Arquitecto Municipal pide la compatibilidad, la pide para toda la Provincia, excepto el Ayuntamiento; que, por extensión, entienden que si entre los condicionantes que ponen los técnicos estuviera el de que se introdujera la limitación de que el ejercicio de la actividad privada no se desarrollase en el ámbito físico competencial de la Diputación, pues votarían a favor, pero que tal y como viene la propuesta de la Comisión no pueden votar afirmativamente, porque entienden que es un problema de ética y de estética; y añade que no se puede otorgar la compatibilidad a una plaza que está perfilada como de dedicación exclusiva, y además con la necesidad de que se dedique exclusivamente a esta labor; que le parece que no es muy aleccionador que la Diputación permita al Sr. Arquitecto Provincial la compatibilidad en el ámbito de sus competencias, esto es, de las competencias de la Diputación.

Concluye diciendo que, tal y como viene el asunto, dado que la Presidencia tiene especial empeño en que se traten las cosas "tal y como vienen", no se les da otra opción que votar en contra, y que, por ello, la U.P.L. también va a votar negativamente la cuestión planteada; y que no puede por menos, antes de acabar, de decir que lo que ha hecho la Presidencia en el punto anterior es una barbaridad, digna de ser analizada por los mejores administrativistas españoles, porque, a su juicio, no vale para nada, pero que como nadie lo va a impugnar, considera que ha hecho simplemente una cosa muy simpática y agradable.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, interviene brevemente y, en contestación al Sr. Rodríguez de Francisco, dice que le agradece mucho que diga que lo del punto anterior ha sido una cosa que tienen que analizar los mejores administrativistas del País, y que él tan rápidamente ya haya condenado y dictado veredicto sobre dicho punto. Le dice que "da sopas con onda" a todos los administrativistas del País, y no por vía de urgencia, sino por vía de irreflexión, como es habitual.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, por su parte, dice al Sr. Rodríguez de Francisco que tal y como viene planteado el asunto es como la Ley lo marca; que hay un informe elaborado por técnicos de la Diputación donde se establecen perfectamente las limitaciones que existen al libre ejercicio de una profesión liberal, como es la de Arquitecto, y que esas limitaciones legales se contemplan en el dictamen emitido por la Comisión Informativa, que se somete a la consideración del Pleno Corporativo, que, como muy bien ha dicho, es soberano para pronunciarse sobre esta compatibilidad, como lo es para pronunciarse sobre la compatibilidad de todos los funcionarios que soliciten a la Diputación Provincial el hacer compatible el desempeño de su puesto de trabajo con el desempeño de una profesión liberal o el desempeño de otro puesto de trabajo, como puede ser el de profesor en una Universidad, en una academia o en una Institución de cualquier tipo.

Dice que el planteamiento que se hace, y que se hacía en la Comisión Informativa, es que todos los funcionarios tengan el mismo derecho; que ya se ha dicho que todos los funcionarios tienen el derecho a solicitar la compatibilidad, la que, previo análisis de las circunstancias concretas, procederá o no procederá a conceder.

Explica que los límites al ejercicio de la profesión de Arquitecto Provincial vienen marcados por Ley, y que en aquellas cuestiones en las que, como Arquitecto al servicio de la Diputación Provincial, pudiese tener algún interés o de alguna forma tuviese alguna relación con el supuesto en el que se debatiese o tuviese competencia la Diputación, él, ya por Ley, estaría obligado a abstenerse.

Opina que si se ampliara la doctrina, que parece ser que existe en algunos Ayuntamientos -de que el Arquitecto Municipal no puede ser competente en el ámbito municipal- y se hiciera extensiva, lógicamente, a la Provincia, no tendría ningún sentido conceder la compatibilidad que se solicita, sería tanto como no decir nada.

Expone que el tema no puede tratarse de igual manera en una Diputación que en un Ayuntamiento; que en un Ayuntamiento sí que puede tener una trascendencia grande, porque si el Arquitecto Municipal,

que es quien tiene que informar y dictaminar los proyectos que se someten a la consideración del Ayuntamiento en cuestión, ejerce al mismo tiempo en el ámbito municipal, se estaría ante una incompatibilidad flagrante, pudiendo ser que de ahí se haya adoptado esa norma; pero que no es el caso de la Diputación Provincial, donde no existen unas competencias directas sobre ese tema.

Aclara que en las cuestiones en que la Diputación pudiera tener competencias, en las que el Arquitecto Provincial tuviese que pronunciarse, sería incompatible con su actividad privada, pero que eso ya viene marcado por la Ley, ya está contemplado por Ley; y dice que, por tanto, lo que el Pleno aprobaría ya excluiría esas situaciones, porque el informe viene con los límites que marca la legislación sobre incompatibilidades.

Observa que, sin embargo, sí tiene una consecuencia evidente la compatibilidad con el ejercicio de esa profesión liberal y es la reducción de sus retribuciones, concretamente en el complemento específico, tal y como se recoge en el dictamen de la Comisión Informativa. Dice que, entonces, en lo que legalmente le afecta a la Diputación ya se contempla en el dictamen que se somete a la consideración del Pleno.

Apunta que desde la Diputación Provincial o por lo menos desde el Equipo de Gobierno se tiene la convicción de que, si un funcionario tiene su jornada de trabajo al servicio de la Diputación Provincial, cumple con esa jornada de trabajo y se le exige que en esa jornada de trabajo cumpla con la Diputación Provincial, no es conveniente coartar el ejercicio de una profesión liberal, porque, al mismo tiempo, y dándole un poco la vuelta al argumento que se esgrimía anteriormente, podría estarse impidiendo que profesionales de reconocido prestigio pudieran prestar servicios a la Diputación Provincial.

Reconoce que la relación laboral o la relación de dependencia, funcional o no, puede ser diferente; y, a modo de ejemplo, dice que si al Abogado que presta sus servicios a la Diputación Provincial se le exigiera una dedicación exclusiva, posiblemente, no estuviera en la Diputación Provincial, porque a lo mejor le interesaba más llevar los asuntos propios de su despacho.

Termina diciendo que si no se concede la compatibilidad se está, de alguna manera, coartando el que profesionales de reconocido prestigio puedan prestar servicios a la Diputación Provincial, y opina que no les parece que esa sea una buena política, y que, por ello, en el caso concreto que les ocupa, el Grupo Popular, en la Comisión Informativa, votó favorablemente la petición de este trabajador o de este funcionario de la Diputación Provincial.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA se muestra tajante en esta su segunda intervención, y dice que como hay muchos arquitectos en el paro, el ciudadano que en este caso solicita la compatibilidad, sea o no de reconocido prestigio, tiene que elegir. Dice que su Grupo está en contra de las horas extras y del pluriempleo, en este caso y en todos los demás, sean los ciudadanos de reconocido o de no reconocido prestigio, y que si hay arquitectos en el paro, el Arquitecto Provincial tendrá que elegir entre su actividad privada o la actividad pública, porque rápidamente, si hace falta otro arquitecto en esta Diputación, se saca a oferta pública y automáticamente se cubre la plaza. Reconoce que más fuerte podría haberlo dicho pero más claro no. Concluye que hay que dejar a un lado el pluriempleo de los ciudadanos y ciudadanas de reconocido prestigio y hay que ir al grano, porque todas y todos los españoles tienen necesidad de trabajar, y que el Arquitecto Provincial tiene que elegir.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO le dice al Sr. Presidente que cada vez le resulta más duro iniciar sus intervenciones, porque después de oírles a él y a D. Roberto se queda "desarbolado". Dice que no le ha contestado a lo de la ética y la estética, y a lo de que cada Grupo se plantee la ética y la estética de lo que hoy viene aquí a aprobación.

Dice que el Diputado de Personal ha hecho su planteamiento y lo ha dejado bien claro, pero que ha hecho comparaciones odiosas que no tienen nada que ver unas con otras; que para nada tiene que ver el conceder a alguien la compatibilidad para dar clases en la Universidad con que un abogado, que cobra quinientas mil pesetas más IVA, al mes, pueda ser compatible. Opina, al igual que lo hizo el Representante de I.U., que los empleados deben elegir, entre una cosa o la otra, entre otras razones, porque se tiene el derecho a perfilar las plazas tal y

como vienen en la Oferta Pública de la Diputación, tal y como vienen diseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo; y que quien acepte eso habrá de asumirlo.

Dice que hoy se pretende tomar una decisión para vulnerar eso o para excepcionar, al menos, lo que es el perfil de la plaza; y que creen que, en base a la ética y a la estética y a una consideración normal de las cosas, no merece la pena excepcionar, para una persona, algo que los propios Sindicatos dicen, y dicen en el acta que se haga extensivo a todos los demás, porque va a crearse una vía de agua, un agravio comparativo que ya tiene el anuncio de otras compatibilidades, a las que la Presidencia va a tener muy poca fuerza moral para decir que no.

Dice que entiende que hay que tener un talante liberal de la vida, pero que también hay que proteger a la sociedad de ciertas cosas de las que, con ética y estética, se pueden proteger; que la ética y la estética impondría a todos, por lo menos a los que piensan como él, la idea de que no se puede permitir que un arquitecto, que tiene su plaza perfectamente delimitada y asumida, vea excepcionada, mediante un acuerdo del Pleno, las condiciones de trabajo que fueron base para su acceso a ella; que hay que decirle al ciudadano, que tiene la suerte de ser funcionario, que tiene que optar entre su perfil, perfectamente diseñado en la R.P.T., o dejarlo e irse al ejercicio público de su profesión, como tantas otras personas. Repite, una vez más, que es una cuestión de ética y estética a la que el Sr. Presidente no le ha respondido.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, contesta diciendo que no entiende por qué tiene que entrar en cuestiones de ética y estética, cuando cree que ni una cuestión ni la otra se ven afectadas por el acuerdo que pueda adoptar el Pleno. Dice que el Sr. Rodríguez de Francisco debe tomar de su discurso sólo lo que le interesa, porque le ha dicho que hay una proposición, un dictamen emitido en la Comisión en base a un informe técnico que contempla cuáles son las limitaciones legales, y ahí es donde viene contemplada la ética y la estética, a menos, señala, que al tratarse de un Arquitecto, se refiera a los proyectos que realiza, siendo ésta la única vinculación que se le puede encontrar con la estética, y que no será porque sea más guapo o más feo el arquitecto. Dice que él no entra en personificaciones porque le da igual quién sea el funcionario que haya pedido la compatibilidad; que por eso cuando se suscitó, por parte de los representantes de los trabajadores, la posibilidad de que otros pudiesen solicitarla también, les dijo que estaban exactamente en el mismo derecho que el Arquitecto Provincial para solicitar la compatibilidad y que el Pleno se pronunciaría, porque a lo mejor hay otros trabajadores que, por Ley, no pueden desempeñar otra actividad, pero por disposición legal expresa.

Recuerda al Sr. Rodríguez de Francisco que en la Comisión Informativa de Régimen Interior se planteó otra solicitud de compatibilidad que quedó sobre la mesa porque había un informe en el que expresamente constaba que la Ley, en ese caso, impedía que el señor en cuestión desempeñase otra actividad.

Manifiesta que la Diputación cuenta con técnicos que emiten los informes preceptivos y que él se fía de dichos informes tanto si le favorecen como si no; que pretende adoptar las decisiones con objetividad, y que por eso dijo a los representantes de los trabajadores que todos tienen el mismo derecho a solicitar la compatibilidad y a que el Pleno se pronuncie. Admite que lo que le dolería sería que hoy se votase no, a lo mejor por razones personales, y en otra ocasión se dijese lo contrario.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA recuerda que en su primera intervención hablaba de que la plaza objeto de debate debería de gozar de una objetividad total y plena en su funcionamiento, idea que siguen manteniendo; que no se está hablando de cuestiones personales, ni mucho menos, pero que tampoco se debe obviar lo que la experiencia les puede enseñar.

Apunta que se trata de un Arquitecto sobre el que, en un momento determinado, recayó alguna duda sobre su posible objetividad y cuando ese tema se quería o se pretendía plantear en el órgano de debate y decisión, que es el Pleno, él prefirió que no se hiciera aquél debate y pidió la excedencia voluntaria para dedicarse a la profesión privada.

Expone que no ha pasado tanto tiempo ni cree que las circunstancias hayan cambiado tanto como para poder pensar que esa sombra en la objetividad ha desaparecido. Cree que se trata de una plaza

muy importante; que los arquitectos y los ingenieros, los técnicos en general de la Casa, tienen que estar, de alguna manera, examinando a sus compañeros de trabajo cuando presentan aquí los proyectos y tienen que informarlos, no deja de ser más que un examen de ese trabajo que ha hecho otro compañero, y eso requiere, vuelve a repetir, objetividad total y plena, y eso sólo se puede garantizar si la persona que tiene que hacerlo está dedicada plenamente al trabajo como funcionario de la Diputación. Esa, concluye, es la idea que tiene el Grupo Socialista, por lo cual sigue manteniendo el voto en contra de la compatibilidad.

El ILMO. SR. PRESIDENTE señala que en el debate han aparecido dos activos de filosofía política, por igual respetables; que desde la posición ideológica de su Grupo, que sería la más alejada de la de Izquierda Unida, que dice: "mientras haya para la gente no puede acumular trabajo", hay que repartir el trabajo para que llegue a todos, se tiene la convicción de que no hay que poner límites al esfuerzo y a la creatividad de las personas, y que, siempre que sea posible, cuando una persona quiere trabajar tenga ocasión de hacerlo legítimamente y, por supuesto, objetivamente. Se trata, señala, de concepciones políticas distintas.

Señala que no va a intentar convencer a sus compañeros de I.U., como tampoco ellos van a convencerle; cree que votarán coherentemente con sus ideas, lo que les honra, pero que su postura personal es aferrarse a que la libertad de las personas no debe tener otros límites que los que ya se establecen en los códigos, la moral, el orden público y las buenas costumbres. Esos, dice, deben ser los límites a la libertad; y ese es su criterio que no tiene por qué ser compartido por los demás. Termina diciendo que su Grupo enfoca el tema de las incompatibilidades también desde esa óptica.

Con respecto a la pregunta del Sr. Rodríguez de Francisco sobre la ética y la estética, opina que la ética fundamentalmente está en la conciencia de cada persona y en las normas jurídicas; que las normas jurídicas han de ser respetadas por todos, y que en el presente caso el tema ético se tiene perfectamente salvaguardado si se obra conforme a las normas jurídicas. De lo estético, manifiesta que, a su juicio, no hay nada de antiestético en que un funcionario, un servidor de la Administración Provincial pueda ejercer una profesión liberal, porque, en definitiva, a las profesiones liberales las sustentan los clientes, que es otro ejercicio de la libertad.

Finaliza su intervención anunciando su voto favorable a la concesión de la compatibilidad y sometiendo el asunto a votación, que arroja el siguiente resultado: trece votos a favor, los emitidos por los Diputados del Grupo Popular, y catorce votos en contra, los correspondientes a los Diputados de los Grupos Socialista, de I.U. y de la U.P.L., con lo que, se **ACUERDA**, por mayoría, incluso absoluta, denegar la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada formulada por D. Pablo Vicente Herranz, Arquitecto Provincial.

ASUNTO NÚMERO 24.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE REGENTE DE LA IMPRENTA PROVINCIAL.- Se dio cuenta de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos convocado para la provisión del puesto de Regente de la Imprenta Provincial, de acuerdo con lo previsto en el art. 102.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se contiene en el acta de la reunión celebrada por dicha Comisión.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 28 del presente mes de octubre, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, se **ACUERDA**, por unanimidad, nombrar a D. Manuel López Gallego para ocupar el puesto de trabajo de Regente de la Imprenta Provincial.

ASUNTO NÚMERO 25.- FUNDACIÓN VELA ZANETTI.- Por el Secretario actuante, se da lectura al acuerdo plenario adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de septiembre, por el que se decide constituir una Fundación Municipal, que llevará el nombre de "Fundación Municipal Vela Zanetti", que, a parte de otros fines, haga posible la conservación, estudio y difusión de la obra de D. José Vela Zanetti, ilustre pintor ligado a la Ciudad y a la Provincia de León por diversas razones, entre las que se encuentran la donación de un importante lote de sus obras para

crear una exposición permanente en el edificio del "Corral de Villapérez", cedido al Ayuntamiento de León por la Junta de Castilla y León.

Se da cuenta asimismo de los Estatutos aprobados en el referido acuerdo plenario municipal.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión que celebra el día 29 del presente mes de octubre, adhiriéndose íntegramente a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de León, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aceptar el cargo de patrono de la "Fundación Municipal Vela Zanetti", ostentado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León, en nombre y representación de la misma.

2º.- Aprobar los Estatutos que han de regir la vida de la Fundación, en los términos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de León.

3º.- Aportar al patrimonio de la Fundación la cantidad de 1.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 111.02/489.00, RC 96010094.

ASUNTO NÚMERO 26.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 2.360, de 4 de septiembre, al 2.816, de 23 de octubre de 1996, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 27.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 25 de septiembre, asistió a la recepción, en Diputación, a las XI Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo.

El día 28 de septiembre, asistió a la Ceremonia de las Cantaderas

El día 1 de octubre, asistió a los actos conmemorativos del 150 Aniversario del Instituto Padre Isla, con la presencia de SS.MM. Los Reyes de España. Asimismo, asistió a la inauguración del Teatro Bergidum, en Ponferrada.

El día 2 de octubre, asistió a la apertura del Curso Académico, en la Universidad.

El día 6 de octubre, en compañía de los Diputados D. Ramón Ferrero, D. Faustino Sutil, D. Julio González, D. Cipriano E. Martínez y D. Antonio Geijo, asistió a la Feria Ganadera en San Emiliano.

El día 7 de octubre, asistió a la Conferencia impartida por el Ministro de Sanidad en la Clínica San Francisco.

El día 8 de octubre, se trasladó a Madrid, junto con miembros de la Plataforma Pro-aeronáutica, para asistir a una reunión con el Subsecretario del Ministerio de Defensa.

El día 9 de octubre, visitó El Bierzo, y mantuvo una reunión con los representantes de las Cooperativas Frutícolas y Vinícolas para tratar el tema de las ayudas concedidas por las heladas. También estuvo presente en la inauguración de la Feria Multisectorial en Villablino "La Feriona".

El día 10 de octubre, asistió a la presentación de la Cultural y Deportiva Leonesa en Diputación. Asimismo, asistió a la entrega de la Medalla de Oro de la Ciudad de León al Instituto Padre Isla.

El día 11 de octubre, asistió a la presentación en Diputación del Club Balonmano ADEMAR; a la toma de posesión del Director Provincial de Trabajo; y a la presentación, en Diputación, del Libro Las Cabeceras del Porma.

El día 12 de octubre, participó en los actos celebrados con motivo de la Festividad de la Patrona de la Guardia Civil.

El día 17 de octubre, procedió a la firma del convenio con la Cultural y Deportiva Leonesa para la utilización del campo de fútbol

de la C.R.I.S.C.; asimismo, mantuvo una reunión con la Plataforma Antivertedero.

En su representación, asistieron D. Ramón Ferrero Rodríguez y D. Manuel González Velasco a la inauguración de unas Jornadas de Consumo.

El día 18 de octubre, viajó a Ponferrada para participar en los actos de Homenaje a Luis del Olmo.

Entre los días 19 y 24 de octubre, viajó a París, acompañado de los Diputados D. Raúl Valcarce, D. Luis Herrero Rubinat, D. Matías Llorente y D. Germán Fernández, para asistir a la Feria de Productos Agroalimentarios; celebrándose cena de confraternización con los leoneses residentes en París.

El día 25 de octubre, procedió a la firma de un convenio con La Crónica 16 para la publicación del coleccionable "Rutas en bicicleta y a pie por la provincia de León".

El día 26 de octubre, asistió a la Feria de San Simón, en Sahagún, acompañado por los Diputados D. Ramón Ferrero, D. Evelio Castaño y D. Cipriano E. Martínez.

El día 27 de octubre, asistió al Campeonato Provincial de Lucha Leonesa, junto con D. Ramón Ferrero y D. Julio González.

El día 29 de octubre, procedió a la entrega de credenciales a Becas de Investigación.

MOCIÓN SOBRE EL "PROTOCOLO ELÉCTRICO" DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA.- Concluida esta parte de Informaciones, el Sr. Presidente, antes de pasar al asunto de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y a tales preguntas se contesta que existe una Moción escrita, formulada por el Grupo Socialista sobre el Protocolo Eléctrico, recientemente publicado por el Ministerio de Industria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, D. Emilio Sierra García, Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de León, en nombre y representación de dicho Grupo, comparece y como mejor procede

EXPONE

Que, ante la publicación, por parte del Ministerio de Industria, del nuevo "Protocolo Eléctrico", el cual, en su punto cuarto, afecta directamente a nuestra Provincia y a un factor tan esencial de nuestra economía como es el carbón, al pretender la desaparición de la obligatoriedad de consumir carbón del país por parte de las empresas eléctricas, el Grupo Socialista de la Diputación de León ante el Pleno de la misma presenta la siguiente

MOCION

1.- Manifestar nuestra oposición a dicho Protocolo, en especial al punto número cuatro del mismo, por cuanto ello supondría la desaparición de la minería leonesa.

2.- Exigir del Ministerio de Industria la retirada de dicho punto del Protocolo Eléctrico.

3.- Remitir este acuerdo, a la mayor brevedad posible, al Ministerio de Industria."

Terminada la lectura de la precedente Moción, el Ilmo. Sr. Presidente cede la palabra al firmante de la misma, D. EMILIO SIERRA GARCÍA, para la defensa de la urgencia en su inclusión en el Orden del Día, y así dice que con la lectura que ha hecho el Sr. Secretario de la moción queda bastante claro que es un tema urgente e importante; que es posible que sea un "globo sonda" de los que el Gobierno Central les tiene tan acostumbrados últimamente, pero que, no obstante, la trascendencia de este globo es tal que, lógicamente, los Diputados Provinciales, como representantes de los municipios leoneses afecta-

dos por la minería, deben de dar contestación rápida, como no puede ser de otra manera, a este punto cuatro del Protocolo Eléctrico que ha presentado el Ministerio, y que, por ello, espera contar con el voto de todos los Grupos para poder debatir el fondo de esta cuestión.

D. LUIS HERRERO RUBINAT, en calidad de Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, anuncia su voto favorable a la inclusión del asunto en el Orden del Día, en aras al compromiso adquirido por su Grupo, en otra sesión del Pleno, de votar siempre a favor de que se discutan los temas que afectan a la Provincia en el Pleno corporativo, y por la importancia de la cuestión planteada.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz de Izquierda Unida, igualmente, anuncia su voto a favor de la urgencia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, por su parte, señala que el Grupo Popular no se va a oponer, obviamente, a la urgencia, pero que el fondo de la cuestión a tratar, tal y como ha dicho el firmante de la moción, es algo que no está constatado, y que podría ser un globo sonda.

A la vista de las manifestaciones de los diferentes Grupos Políticos, y teniendo en cuenta el voto favorable sobre la procedencia de su debate, el Diputado D. EMILIO SIERRA GARCÍA señala que cuando manifestó la expresión "globo sonda" intentaba explicar que el Protocolo Eléctrico está publicado, aunque todavía no es ley, pero que si no se oponen a él, lo más probable es que pueda llegar a serlo. Manifiesta que el Protocolo Eléctrico, en su punto cuarto, no da lugar a dudas, porque, literalmente, dice "Plan transitorio al carbón nacional: desaparecerá la obligatoriedad de tener que consumir carbón del país.", lo que podría haberse dicho más corto, pero nunca más claro; con ello desaparecerá la minería del país, la minería del carbón del país y, lógicamente, la minería de León.

Ante esta situación debe reaccionarse con urgencia, rapidez y contundencia, y eso, precisamente, es lo que pretendió la Moción, sin entrar en debate sobre los problemas del carbón, porque no es éste el foro apropiado para ello, pero sí, como representantes de los Ayuntamientos, decir al Ministerio de Industria que no se está de acuerdo, por lo menos, con ese punto cuatro que afecta directamente a esta Provincia.

D. LUIS HERRERO RUBINAT, tras felicitar al Grupo Socialista por la Moción presentada, dice que ojalá se convierta en un "medicamentazo" más, es decir, en uno de esos "globos sondas" lanzados por el Gobierno Central, con lo que, afortunadamente, después, tiene que dar marcha atrás.

Dice que su Grupo no va a erigirse en mayor defensor del carbón que nadie, pero que, evidentemente, el Protocolo, al que hace referencia la Moción, supone una auténtica puñalada en el corazón de un sector absolutamente sensible para la economía de la provincia de León y, como consecuencia de ello, para miles de familias que están viviendo de él, cual es el carbón.

Opina que es muy bueno que la Diputación Provincial reaccione con prontitud ante algo que puede preocupar a la ciudadanía, ante algo que puede ocasionar alarma entre destacadas Comarcas de la provincia de León, como puede ser Laciana o El Bierzo, fundamentalmente, sin olvidar la zona del Bernesga, asumiendo ese papel de protagonista y de defensora y de Institución sensibilizada ante las cuestiones que afectan a los problemas de León.

Anuncia su voto favorable a la Moción y pide que, por razones de forma, se dé traslado de la misma, además, al Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Parlamentarios nacionales por la provincia de León.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, seguidamente, interviene brevemente para decir que no se trata de demostrar quien defiende más o mejor los intereses de las cuencas mineras, sino de tratar de evitar que el Protocolo Eléctrico se lleve hasta sus últimas consecuencias, lo que significaría la desaparición total del sector minero en nuestro país, con las consecuencias que eso acarrearía, no solamente para las Comarcas que viven exclusivamente del carbón, sino para el conjunto de la Provincia.

Evidentemente, prosigue, si no hay una obligatoriedad de consumir carbón nacional, las compañías eléctricas van a ir a combustibles más baratos que les den unos beneficios mayores, con una repercusión negativa, desde el punto de vista económico y desde el punto de vista de la dependencia energética de otras fuentes de energía.

Termina manifestando su apoyo a la Moción presentada por el Grupo Socialista.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, por su parte, opina que el planteamiento, tal y como lo ha desarrollado el Portavoz de I.U., es como para asumir en su totalidad la Moción que obedecía al planteamiento expuesto por el PSOE y también respaldado por la UPL.

Dice que no debe confundirse lo que es una pretensión del sector de las eléctricas con lo que es una norma de obligado cumplimiento, posteriormente, para la generalidad de la ciudadanía; que si el Protocolo se transformase en norma atentaría frontalmente a los intereses de la Provincia y, entonces, la Diputación sí que tendría que tomar cartas en el asunto para defender la minería del carbón por encima de todo, porque en ello iría el futuro de toda la Provincia.

Planteados así los términos, prosigue, parece elemental el que así sea, pero es que, además, hay otras razones, a mayor abundamiento: hay una cuestión clarísima y es que el carbón no puede ser un sector que se deje en manos de que se pueda comprar el más barato y no el del país, porque se está ante un sector estratégico, y porque, además, existen razones sociales y regionales para defender la minería.

En esa línea, el Partido Popular, ha manifestado claramente cuál es su posición y, por lo tanto, de ninguna de las maneras ese Protocolo o esa pretensión de las eléctricas podría llevarse a cabo porque, evidentemente, eso sí que conllevaría la desaparición del carbón leonés y de todo el carbón nacional, porque hoy no se puede competir con los precios de otras naciones donde se produce el carbón en unas condiciones que no tienen nada que ver con las que se produce en nuestro país. Por ello, la posición del Grupo Popular en este tema y en esta Moción que se plantea es, evidentemente, decir que no se trata de un "globo sonda" ni de nada por el estilo de la Administración, es una pretensión del sector eléctrico y, evidentemente, una pretensión con la que la Diputación Provincial, aunque sólo sea en esta fase, ya manifiesta que no está en absoluto de acuerdo.

Concluye su intervención diciendo que el Grupo Popular asume la Moción en el sentido que se exponía por la UPL y por IU y que se ha planteado por el Grupo Socialista, dando traslado de la misma a los representantes provinciales en las Instituciones donde el tema se debata, para que trasladen efectivamente la oposición frontal a la pretensión del sector eléctrico en ese aspecto.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA, interviene, nuevamente, para matizar alguna de las cosas dichas por los Portavoces de los demás Grupos Políticos, agradeciendo, en primer lugar, el apoyo recibido de los demás Grupos; y así aclara que el Protocolo no lo han presentado las compañías eléctricas, sino el Ministerio de Industria, y que es el momento oportuno para manifestar que la provincia de León no está de acuerdo con lo señalado en el punto cuatro del mismo, y opina que, quizás, hacerlo después podría resultar más complicado y mucho más difícil.

Terminadas las intervenciones reseñadas, el Ilmo. Sr. Presidente somete la Moción a votación, que es aprobada por unanimidad de los veintiséis Diputados que componen la Corporación, con lo que se **ACUERDA:**

1º.- Manifestar la oposición de la Excm. Diputación Provincial de León al Protocolo Eléctrico, en especial al punto número cuatro del mismo, por cuanto ello supondría la desaparición de la minería leonesa.

2.- Exigir del Ministerio de Industria la retirada de dicho punto del Protocolo Eléctrico.

3.- Remitir este acuerdo, a la mayor brevedad posible, al Ministerio de Industria, al Presidente de la Junta de Castilla y León, y a los representantes provinciales en las Cortes Generales.

ASUNTO NÚMERO 28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, el Diputado D. EMILIO SIERRA GARCÍA quien se interesa, primeramente, por el estado en que se encuentra el expediente del Aeropuerto Civil de León y cuáles son las previsiones del mismo a corto plazo; y, en segundo lugar, por el ruego, formulado por escrito el día 7 de octubre. Aclara, respecto a éste último, que en tal fecha presentó un escrito en el que decía que el Pleno celebrado por la Corporación el día 28 de febrero

de 1996 aprobó el programa 'Un paseo por tu Provincia', y que, habiendo terminado el periodo estival, el Grupo Socialista creía conveniente realizar un estudio sobre los resultados del mismo, rogando se le facilitara relación de peticiones y viajes programados y organizados, desde el comienzo del citado programa hasta la fecha. Dice que como no se les ha entregado, su pregunta se concretará en los motivos por los que no se les facilita.

El ILMO. SR. PRESIDENTE contesta a la primera pregunta diciendo que la situación del Aeropuerto es la siguiente: el Aeropuerto tiene dos aspectos fundamentales, uno que es la puesta en uso y otra que es el uso del Aeropuerto; que esa segunda fase, que es la de gestión de los operadores, es un tema que se ha planteado, que se han hecho unos escarceos, que se han concretado contactos con líneas, pero que es una labor un tanto prematura; que una de esas líneas, para tener servicios diarios con Madrid y Barcelona, pedía una subvención de 300 millones al año, que es lo mismo que decir un millón de pesetas diario. Afirma que este tema no le preocupa, de momento, porque todavía no existe Aeropuerto; y que el reto primordial es afrontar la fase de disponibilidad del Aeropuerto, que se concretará cuando un R.D. reconozca al Aeródromo Militar de La Virgen del Camino su uso civil. Dice que, para ello, antes, habrá de pronunciarse la Comisión Interministerial de Defensa y de Fomento, llamada CIDETRA.

Explica que para que el informe de CIDETRA sea favorable es indispensable que Aena asuma el Aeropuerto, debido a que tiene el monopolio de la explotación de las áreas civiles o de los aeropuertos civiles, y, consiguientemente, si Aena no asume el Aeropuerto no hay posibilidad.

Dice que la clave del problema en este momento o la llave resolutoria para resolver el problema es que la Diputación precise, formal y puntualmente, con el Ministerio de Defensa, concretamente con el Ejército del Aire, la prestación de determinadas apoyaturas, y muy concretamente de dos: el control aéreo y el servicio contra incendios. Informa que el lunes volverá a reunirse con representantes del Ejército del Aire para ver si de una vez por todas se pueden concretar esos dos asuntos.

Manifiesta que, además, hay otra serie de condicionantes, que no ve dificultoso afrontar, como es la ampliación de pistas -que a lo mejor tampoco era un condicionante inevitable, pero que puede ser bueno disponer de pistas. Dice que en estos momentos se tienen 1.600 metros y son del orden de 1.800 o 2.000 metros los que se necesitan, con lo que habría que ampliar unos 200 metros-, el terminal de pasajeros y mercancías, el parking, los accesos al Aeropuerto y algún tipo de obras.

Señala que en esa situación se está, y manifiesta su interés por ver si, de una vez por todas, se puede conseguir que el Ministerio de Defensa, Ejército del Aire, se comprometa a asumir, por así decirlo, con su personal, las tareas de control del tráfico aéreo y a mantener el personal o aportar el personal del servicio contra incendios.

Dice que si eso es así Aena asumiría el Aeropuerto -según el posicionamiento de su Presidente-; aunque reconoce que, a pesar de ser esa la información que él tiene, muchas veces surgen declaraciones de cualquier señor de Madrid diciendo cosas que le ha dicho a la Presidencia, o que ésta le ha dicho, por lo que habrá de "tocar madera".

Dice que a pesar de sus años y de estar moviéndose normalmente en un nivel de lealtad, de decencia, de palabra dada, sigue sorprendiéndose cuando personas de cierta relevancia hoy dicen una cosa y al día siguiente otra distinta; que lo que está diciendo lo tiene dicho casi por escrito, y que esa es la situación.

Dice que para las Navidades espera haber agotado todas las posibilidades, con lo que será un buen momento para analizar la situación en profundidad y seguir las estrategias que entre todos diseñen en orden al Aeropuerto.

Pide que le permitan hacer una confesión muy personal, que no quiere que entiendan literalmente, y es que hubo un momento en el que llegó a palpar, sentir o tener la percepción de que Aena cogía el Aeropuerto; y que hoy en día no es que se haya rebajado esa sensación de tranquilidad y casi de optimismo, pero se ha ralentizado un poco el proceso.

Repite que el lunes va a ir a Madrid a hablar con los representantes del Ejército del Aire y que se autoemplaza para que antes de Navidad se diga "si el perro está dentro o fuera", porque no se va a estar toda la vida con ese "cuento".

Explica que se ha dado lo que consideraba absolutamente necesario y conveniente en las relaciones interinstitucionales de hacer planteamientos, dárselos a todo el mundo para que los reflexionara y tomara las medidas convenientes; reconociendo que aunque en la Administración todas esas cosas son lentas -ha habido cambio en la presidencia de Aena, ha habido cambios políticos, etc.- desde el Equipo de Gobierno de la Diputación se ha dado tiempo a las otras Administraciones con bastante generosidad; y llega un momento en que se le colma el vaso de la paciencia.

Dice, una vez más, que para Navidades habrá de estar la situación mucho más definida, bien sea en sentido afirmativo o en sentido negativo; que no pueden estar siempre "rondando a la novia", y que les aceptarán o no; y que si es que no, ya se verá lo que se puede hacer.

Esto en cuanto a la primera pregunta; de la segunda "un paseo por tu Provincia", invita a D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN, Diputado Delegado del Área, a que conteste; quien dice que ya ha firmado la contestación por escrito de la solicitud remitida por el Grupo Socialista, pero que, no obstante, quiere dejar de manifiesto que el Programa abarca hasta finales de año, es decir empezó en abril y se extiende hasta finales de año, y en esta fecha se dará cumplida y sobrada información de todos los acontecimientos del mismo.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1997